



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2023/5	Junta de Gobierno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	6 de marzo de 2023
Duración	Desde las 10 hasta las 10,10 horas
Lugar	Sala de Juntas [Presidencia]
Presidida por	Carlos García González
Secretario	Virgilio Maraña Gago
Interventora acctal.	M ^a Luisa de Lamo Guerras

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
Carlos Jiménez Gómez	SÍ
María Beatriz Díaz Morueco	NO
Federico Martín Blanco	SÍ
Jesús Martín García	SÍ
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ
Pedro Cabrero García	SÍ
Pedro José Muñoz González	SÍ
María de los Ángeles García Salcedo	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día





A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (20.02.2023).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

Por la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de esta Junta de Gobierno tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 04/23, de 20 de febrero de 2023, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

A.2.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, mediante régimen de concurrencia competitiva, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico 2023. APROBACIÓN bases (Expte. 58/2023. Dictamen 17.02.23).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (17.02.23). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), de los nueve, que de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistas las bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de carácter cultural y deportivo 2023 y los Anexos (I, II, III, IV y V) (Exp. 58/2023).

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el ejercicio 2023 figura incluida la partida presupuestaria nº 3410/76200, para la concesión de subvenciones para actividades de carácter cultural y deportivo, dotada con 100.000,00 euros.

En virtud de cuanto antecede y previa fiscalización -favorable - de la Intervención de fondos (09.02.2023), y ratificando el dictamen de la Comisión Informativa (17.02.23), **se ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila con una población de 300 habitantes o más (conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2022) y aquellos que no pudieron beneficiarse de la convocatoria de 2022 por tener más de 300 habitantes (conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2021) y que para la actual convocatoria tienen menos de 300 habitantes (conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2022) para la adquisición de Equipamiento deportivo y lúdico según las bases de convocatoria, así como los Anexos (I, II, III, IV y V).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 100.000,00 euros para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente convocatoria a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores con cargo a la partida presupuestaria 3410/76200 del vigente presupuesto.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la convocatoria de las citadas Bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la inclusión de la convocatoria en la Sede Electrónica





de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación de un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte y a la Intervención de Fondos

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y LÚDICO 2023

La Diputación de Ávila, considerando de gran interés la realización de actividades relacionadas con la promoción deportiva y el correcto equipamiento de aquellas instalaciones municipales que hagan posible la realización de actividades formativas y recreativas de carácter deportivo o lúdico en los municipios de la provincia y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos, convoca para el año 2023, en régimen de concurrencia competitiva, una línea de subvenciones para fomentar la mejora de las instalaciones deportivas y lúdicas dentro de sus ámbitos de competencia.

La Diputación de Ávila otorgará subvenciones respetando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, atendiendo a los criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados al establecerlas y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvención los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila, de menos de 20.000 habitantes, con una población de 300 habitantes o más (conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2022) y aquellos que no pudieron beneficiarse de la convocatoria de 2022 por tener más de 300 habitantes (conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2021) y que para la actual convocatoria tienen menos de 300 habitantes (conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2022), que lo soliciten, cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamentan su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurran algunas de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila, de menos de 20.000 habitantes, con una población de 300 habitantes o más (conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2022) y aquellos que no pudieron beneficiarse de la convocatoria de 2022 por tener más de 300 habitantes (conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2021) y que para la actual convocatoria tienen menos de 300 habitantes (conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2022), para la adquisición de equipamiento deportivo destinado a instalaciones municipales no siendo subvencionables los gastos relativos a inversión o infraestructuras fijas.

El equipamiento objeto de subvención será exclusivamente el siguiente: porterías de fútbol o balonmano, canastas de baloncesto, postes y redes de voleibol, tenis o pádel, aparatos de gimnasia para mayores, columpios, toboganes, aparatos biosaludables infantiles, balancines, juegos de muelle, juegos de recorrido, elementos multijuego, juegos de escalada infantiles, parques infantiles adaptados, tatamis, colchonetas de gimnasia, elementos para rocódromo, taquillas para vestuarios, secadores de pelo para piscinas cubiertas, marcadores eléctricos para polideportivos y elementos dirigidos a facilitar la utilización de instalaciones apersonas con movilidad reducida o capacidades diferentes.

Se pueden incluir en consecuencia las actuaciones de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Se financiará la adquisición de equipamiento realizada durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.

Las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2023, partida 3410/76200 dotada con cien mil euros (100.000,00 euros).

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación subvencionará la adquisición de equipamiento al Ayuntamiento o Entidad Local Menor conforme al siguiente criterio:





A los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores que realicen una adquisición de equipamiento por un importe de hasta 3.000,00 euros, la ayuda que la Diputación concederá no superará el 50% del coste total de la adquisición hasta un máximo de 1.500,00 euros, aportando el Ayuntamiento el 50 % restante, hasta 1.500,00 euros.

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Si el número de peticiones rebasara el crédito disponible, la Comisión podrá proponer distribuir entre los Ayuntamientos peticionarios el crédito establecido, reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes, **Anexo I**, deberán ser presentadas de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>.

Se acompañará a la solicitud el **Anexo II** debidamente cumplimentado y firmado.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de estas bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila".

INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Recibidas las solicitudes, la Comisión de Valoración que actuará como órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases reguladoras y, si la documentación aportada presenta defectos o resulta incompleta, no reuniendo dichos requisitos establecidos, se requerirá al Ayuntamiento o Entidad Local Menor para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su solicitud, archivándose la misma.

Instruido el expediente, se formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, para la estimación, desestimación o inadmisión de las solicitudes presentadas.

La convocatoria se resolverá en un plazo máximo de tres meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores a los que se conceda la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La Comisión de Valoración será el Órgano Colegiado encargado de la valoración de las solicitudes, pudiendo recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación estime convenientes a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Valoración estará formada por el Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, que será quien la presida, dos técnicos del Área, que actuarán como vocales y la Jefe de Servicio del Área, que actuará como secretaria.

El órgano instructor será el Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, que a lavista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno.

EJECUCIÓN DE LA ADQUISICIÓN

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, la Comisión de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deportes decidirá si procede el cambio solicitado.

ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se justificará la totalidad de la subvención para lo cual los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores presentarán la siguiente documentación justificativa:

1. Anexo III. No se admitirán certificaciones basadas en decreto de la alcaldía.
2. Anexo IV. Balance de ingresos y gastos.
3. Facturas emitidas a los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores y justificantes de su abono.
4. Anexo V. Memoria final detallada del proyecto o actividad realizada.

Será subvencionable únicamente la adquisición de aquellos elementos incluidos en el apartado "Objeto" de las presentes bases de la convocatoria.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se





requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento o Entidad Local Menor se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día **9 de octubre de 2023**, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se admitirá documentación justificativa con fecha anterior a la de la resolución de la convocatoria.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, se procederá a cancelar la subvención concedida.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose, en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

RÉGIMEN JURÍDICO

Esta subvención se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila, aprobada el 24 de octubre de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 252 de 31 de diciembre de 2016 y, supletoriamente, por la restante normativa reguladora de dicha materia.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y LÚDICO 2023

SOLICITUD

D./Dña. _____ en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____ (Ávila) con NIF (del Ayto.) _____

SOLICITA

LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE _____ euros, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y LÚDICO, DE ENTRE LOS ELEMENTOS INCLUIDOS EN EL APARTADO "OBJETO" DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, QUE SE REALIZARÁ EN EL PERÍODO ESTABLECIDO (ENTRE EL 1 DE OCTUBRE DE 2022 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023).

Y DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico.

En _____ a _____ de _____ de 2023

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y LÚDICO 2023

D./D^a _____ Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de _____ (Ávila) con NIF (del Ayto.) _____

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, que:
· Se han solicitado ayudas para la misma finalidad o, en su caso, obtenido de esta o de otras administraciones: **SI**
NO





· En caso de contestar SI en el punto anterior enumerar las ayudas y su cuantía:

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr./Sra. Alcalde/sa

En _____ a _____ de _____ 2023.

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SAEL/LA SECRETARIO/A- INTERVENTOR/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO III

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y LÚDICO 2023

D./Dª _____ Secretario/a- Interventor/a del Ayuntamiento de _____ (Ávila), con NIF (del Ayto.) _____

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico,

- se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- para la realización de la actividad subvencionada se han realizado pagos por importe de _____ euros conforme a la siguiente

RELACIÓN DE GASTOS

Nº	Nº Factura	Proveedor	Fecha factura	Fecha pago	Importe	Descripción del gasto
TOTAL						

- el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).
- se ha cumplido lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr./Sra. Alcalde/sa

En _____ a _____ de _____ de 2023.

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SAEL/LA SECRETARIO/A – INTERVENTOR/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO IV

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y LÚDICO 2023

D./Dª _____ Secretario/a- Interventor/a del Ayuntamiento de _____ (Ávila), con NIF (del Ayto.) _____

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, se presenta el siguiente balance de ingresos y gastos.

INGRESOS	
Subvención concedida por Diputación	
Subvención concedida por otras entidades públicas	
Aportación del Ayuntamiento	
Otros ingresos concedidos o percibidos	
TOTAL	





GASTOS	
TOTAL	

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr./Sra. Alcalde/sa

En _____ a _____ de _____ de 2023.

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SAEL/LA SECRETARIO/A – INTERVENTOR/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO V

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y LÚDICO 2023

MEMORIA DESCRIPTIVA

Ayuntamiento:

Entidad Local Menor:

Adquisición:

Fecha de realización:

Objetivos:

Resultados:

Evaluación:

En _____ a _____ de _____ de 2023

EL/LA ALCALDE/SA

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

A.3.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de carácter Cultural y Deportivo 2023. APROBACIÓN bases (Expte. 57/2023. Dictamen 17.02.23).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (17.02.23). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), de los nueve, que de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistas las bases y Anexos (I, II, III, IV y V) de la convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de carácter cultural y deportivo 2023.





Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el ejercicio 2023 figura incluida la partida presupuestaria nº 3340/46200, para la concesión de subvenciones para actividades de carácter Cultural y Deportivo, dotada con 375.000,00 euros.

En virtud de cuanto antecede, previa fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos (09/02/2023), y ratificando el dictamen de la Comisión Informativa, **se ACUERDA:**

- PRIMERO.- Aprobar las bases –y anexos (I, II, III, IV y V)- de la convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila para la realización de “Actividades de carácter cultural y deportivo 2023”, que se incluyen en el anexo al presente acuerdo.**
- SEGUNDO.- Aprobar el gasto -por importe de 375.000,0 euros- para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente convocatoria a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores con cargo a la partida presupuestaria 3340/46200 del vigente presupuesto.**
- TERCERO.- Ordenar la publicación de la convocatoria de las citadas Bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la inclusión de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación de un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.**
- CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, y a la Intervención de Fondos.**

ANEXO

BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE “ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL Y DEPORTIVO” 2023

La Diputación de Ávila, considerando de gran interés la realización de actividades relacionadas con la promoción cultural y deportiva en los municipios de la provincia y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos, convoca para el año 2023, en régimen de concurrencia competitiva, una línea de subvención para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo cultural y deportivo dentro de sus ámbitos de competencia. La Diputación de Ávila otorgará subvenciones respetando los principios de publicidad transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, atendiendo a los criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados al establecerlas y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvención los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes que lo soliciten, cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamentan su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurran algunas de las circunstancias establecidas en el Art. 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila, de menos de 20.000 habitantes, para apoyar, promocionar y financiar la realización de actividades de carácter cultural y/o deportivo, no siendo subvencionables los gastos de protocolo (con excepción del avituallamiento de los deportistas que incluirá exclusivamente agua, bebidas isotónicas y barras energéticas o productos análogos a consumir durante la prueba deportiva) y los relativos a inversión o infraestructuras fijas. Se pueden incluir en consecuencia las actuaciones de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila.

El período de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2023, partida 3340/46200 dotada con trescientos setenta y cinco mil euros (375.000,00 euros).

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación subvencionará al Ayuntamiento conforme a los siguientes criterios:





- A los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores de más de 1.000 habitantes, la ayuda que la Diputación concederá no superará el 50% del coste total de la misma hasta un máximo de 4.000,00 euros, aportando el Ayuntamiento el 50% restante (4.000,00 euros).

- A los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores de entre 500 y 1.000 habitantes, la ayuda que la Diputación concederá no superará el 50% del coste total de la misma hasta un máximo de 1.800,00 euros, aportando el Ayuntamiento el 50% restante (1.800,00 euros).

- A los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores de menos de 500 habitantes, la ayuda que la Diputación concederá no superará el 50% del coste total de la misma hasta un máximo de 1.300,00 euros, aportando el Ayuntamiento el 50% restante (1.300,00 euros).

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Si el número de solicitudes rebasara el crédito disponible, la Comisión podrá proponer distribuir entre los Ayuntamientos peticionarios el crédito establecido reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes, **Anexo I**, deberán ser presentadas de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>.

Se acompañará a la solicitud el **Anexo II** debidamente cumplimentado y firmado.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila".

INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Recibidas las solicitudes, la Comisión de Valoración que actuará como órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases reguladoras y, si la documentación aportada presenta defectos o resultain completa, no reuniendo dichos requisitos establecidos, se requerirá al Ayuntamiento o Entidad Local Menor para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su solicitud, archivándose la misma.

Instruido el expediente, se formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, para la estimación, desestimación o inadmisión de las solicitudes presentadas.

La convocatoria se resolverá en un plazo máximo de tres meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores a los que se conceda la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La Comisión de Valoración será el Órgano Colegiado encargado de la valoración de las solicitudes, pudiendorecabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones decomprobación estime convenientes a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Valoración estará formada por el Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, que será quien la presida, dos técnicos del Área, que actuarán como vocales y la Jefe de Servicio del Área, que actuará como secretaria.

El órgano instructor será el Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, que a lavista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno.

EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, la Comisión de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deportes decidirá si procede el cambio solicitado.

ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

El presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se justificará la totalidad de la subvención para lo cual los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores presentarán la siguiente documentación justificativa:

1. Anexo III. No se admitirán certificaciones basadas en decreto de la alcaldía.
2. Anexo IV. Balance de ingresos y gastos.
3. Facturas emitidas a los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores y justificantes de su abono.
4. Anexo V. Memoria final detallada del proyecto o actividad realizada.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.





Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento o Entidad Local Menor se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día **9de octubre de 2023**, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo realizarse conforme a los Anexos III, IV y V adjuntos a esta convocatoria.

No se admitirá documentación justificativa con fecha anterior a la de la resolución de la convocatoria.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, se procederá a cancelar la subvención concedida.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

En el caso de que se realice publicidad impresa, telemática o audiovisual se debe hacer constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte en las actuaciones objeto del presente programa, incluyendo el logo del Área que tendrá un tamaño equivalente al del Ayuntamiento que organiza la actividad.

RÉGIMEN JURÍDICO

Esta subvención se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila, aprobada el 24 de octubre de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 252 de 31 de diciembre de 2016 y, supletoriamente, por la restante normativa reguladora de dicha materia.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE "ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL Y DEPORTIVO" 2023

SOLICITUD

D./Dña. _____ en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____ (Ávila), con NIF (del Ayto.) _____

SOLICITA

La concesión de subvención por importe de _____ euros, para la realización de actividades de carácter cultural y/o deportivo que se llevarán a cabo en el período establecido (de 1 de octubre de 2022 a 30 de septiembre de 2023).

Y DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de carácter cultural y deportivo.

En _____ a de _____ de 2023

EL/LA ALCALDE/SA

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE "ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL Y DEPORTIVO" 2023

D./D.^a _____ Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de _____ (Ávila), con NIF (del Ayto.) _____





CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de carácter cultural y deportivo, que:

- Existe consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación.
- Se han solicitado ayudas para la misma finalidad o, en su caso, obtenido de esta o de otras administraciones: SI NO

• En caso de contestar **SI** en el punto anterior enumerar las ayudas y su cuantía:

• _____ euros

• _____ euros

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr./Sra. Alcalde/sa.

En _____ a de _____ de 2023

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A – INTERVENTOR/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO III

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE "ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL Y DEPORTIVO" 2023

D./Dª _____ Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de _____ (Ávila), con NIF (del Ayto.) _____

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de carácter cultural y deportivo,

- se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- para la realización de la actividad subvencionada se han realizado pagos por importe de _____ euros conforme a la siguiente

RELACIÓN DE GASTOS

Nº	Nº Factura	Proveedor	Fecha factura	Fecha pago	Importe	Descripción del gasto
TOTAL						

- el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).
- se ha cumplido lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr./Sra. Alcalde/sa.

En _____ a de _____ de 2023.

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A – INTERVENTOR/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

Cód. Validación: 9f9E35W3Z4HGAXM2KMYYSY4GM
Verificación: https://diputacionnavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 50





ANEXO IV

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE "ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL Y DEPORTIVO" 2023

D./D^a _____ Secretario/a- Interventor/a del Ayuntamiento de _____ (Ávila), con NIF (del Ayto.) _____

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades de carácter cultural y deportivo, se presenta el siguiente **balance de ingresos y gastos**.

INGRESOS	
Subvención concedida por Diputación	
Subvención concedida por otras entidades públicas	
Aportación del Ayuntamiento	
Otros ingresos concedidos o percibidos	
TOTAL	

GASTOS	
TOTAL	

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr./Sra. Alcalde/sa

En _____ a _____ de _____ de 2023.

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A – INTERVENTOR/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO V

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE "ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL Y DEPORTIVO" 2023

Ayuntamiento:

Entidad Local Menor:

Denominación actividad o actividades (cultural y/o deportiva):

Fecha de realización:

Objetivos:

Resultados:

Evaluación:





En _____ a de _____ de 2023

EL/LA ALCALDE/SA

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

A.4.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de “Ayudas a la investigación sobre temas abulenses 2021 (Modalidad General y Jóvenes investigadores)”. Título: “Castilla y la nueva planta de Felipe V”. Reconocimiento de obligaciones y orden de pago a D. Roberto Quirós Rosado. APROBACIÓN (Expte. 5899/2021. Dictamen 17.02.23).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (17.02.23). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), de los nueve, que de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vista la Resolución de la Presidencia (2021-2925) de fecha 29 de septiembre de 2021, por la que se aprueban las bases de convocatoria de “Ayudas a la investigación sobre temas abulenses 2021 (Modalidad General y Jóvenes investigadores)”, así como los modelos de solicitud y demás anexos publicadas en el BOP de fecha 20 de octubre de 2021 (Expte. 5899/2021).

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2023 se consigna la partida n.º 3340/48100, destinada a Becas pago ejercicios anteriores, dotada con 49.000 euros para tal fin.

Visto que por Resolución del Presidente (2021-4056) de fecha 15 de diciembre de 2021 se resolvió la convocatoria y se concedió una ayuda de cuatro mil euros (4.000,00 euros) a D. Roberto Quirós Rosado para llevar a cabo su investigación titulada “Castilla y la nueva planta de Felipe V...”.

Vista la justificación en plazo, mediante aportación de la memoria final de la investigación, presentada en plazo por D. Roberto Quirós Rosado.

Visto el informe favorable de D. José Antonio Calvo Gómez, (24.01.23), tutor del proyecto, tal y como resuelve decreto del diputado 2022-0524, donde se propone la adjudicación de los tutores.

En virtud de cuanto antecede, previa fiscalización -favorable- de la Intervención de fondos (27.01.2023) y ratificando el dictamen de la Comisión Informativa (17.02.23) se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la ayuda para la investigación titulada “Castilla y la nueva planta de Felipe V”, presentada por D. Roberto Quirós Rosado.

SEGUNDO.- Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la ayuda, para la investigación titulada “Castilla y la nueva planta de Felipe”, al investigador relacionado en el Anexo en la cuantía indicada, con cargo a la partida 3340/48100 del presupuesto ordinario del ejercicio 2023.

TERCERO.- Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, y a la Intervención de Fondos.





ANEXO

Nombre y apellidos	NIF	Importe (euros)
Roberto Quirós Rosado	***0188**	4.000,00

A.5.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de “Ayudas a la investigación sobre temas abulenses 2021 (Modalidad General y Jóvenes investigadores)”. Título: “¿Son las poblaciones abulenses de *Primula elatior* (L.) Hill (*Primulaceae*) un nuevo endemismo de la Sierra de Gredos restringido a la provincia de Ávila?”. Reconocimiento de obligaciones y orden de pago a D. Rogelio Sánchez y Dña. Begoña Quirós. APROBACIÓN (Expte. 5899/2021. Dictamen 17.02.23).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (17.02.23). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), de los nueve, que de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vista la Resolución de la Presidencia (2021-2925) de fecha 29 de septiembre de 2021, por la que se aprueban las bases de convocatoria de “Ayudas a la investigación sobre temas abulenses 2021 (Modalidad General y Jóvenes investigadores)”, así como los modelos de solicitud y demás anexos publicadas en el BOP de fecha 20 de octubre de 2021 (Expte. 5899/2021).

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2023 se consigna la partida n.º 3340/48100, destinada a Becas pago ejercicios anteriores, dotada con 55.000 euros para tal fin.

Visto que por Resolución del Presidente (2021-4056) de fecha 15 de diciembre de 2021 se resolvió la convocatoria y se concedió una ayuda de tres mil euros (3.000,00 euros) a D. Rogelio Sánchez Villegas y Dña. Begoña Quirós de la Peña para llevar a cabo su investigación titulada “¿Son las poblaciones abulenses de *Primula elatior* (L.) Hill (*Primulaceae*) un nuevo endemismo de la Sierra de Gredos restringido a la provincia de Ávila?”

Vista la justificación en plazo, mediante aportación del informe final de la investigación, presentada en plazo por D. Rogelio Sánchez Villegas y Dña. Begoña Quirós de la Peña.

Visto el informe favorable de Daniel de Pablo Sánchez Mata, de 16 de diciembre de 2022, tutor del proyecto, tal y como resuelve decreto del diputado 2022-0524, donde se propone la adjudicación de los tutores.

En virtud de cuanto antecede y previa fiscalización -favorable - de la Intervención de fondos (27.01.2023) y ratificando el dictamen de la Comisión Informativa (17.02.23) se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la ayuda para la investigación titulada “¿Son las poblaciones abulenses de *Primula elatior* (L.) Hill (*Primulaceae*) un nuevo endemismo de la Sierra de Gredos restringido a la provincia de Ávila?”, presentada por D. Rogelio Sánchez Villegas y Dña. Begoña Quirós de la Peña.

SEGUNDO.- Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la ayuda, para la investigación titulada “¿Son las poblaciones abulenses de *Primula elatior* (L.) Hill (*Primulaceae*) un nuevo endemismo de la Sierra de Gredos restringido a la provincia de Ávila?”, a los investigadores relacionados en el anexo, en la cuantía indicada a cada uno de ellos, con





cargo a la partida 3340/48100 del presupuesto ordinario del ejercicio 2023.

TERCERO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, y a la Intervención de Fondos.

ANEXO

Nombre y apellidos	NIF	Importe (euros)
Rogelio Sánchez Villegas	***6653**	1.500,00
Begoña Quirós de la Peña	***9595**	1.500,00

A.6.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de “Ayudas a la investigación sobre temas abulenses 2021 (Modalidad General y Jóvenes investigadores)”. Título: “Miradas al paisaje cultural: herramientas para el estudio de la evolución y percepción ciudadana de las dehesas y casas-palacio de Ávila”. Reconocimiento de obligaciones y orden de pago a D. Nicolás Mariné Carretero. APROBACIÓN (Expte. 5899/2021. Dictamen 17.02.23).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (17.02.23). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), de los nueve, que de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vista la Resolución de la Presidencia (2021-2925) de fecha 29 de septiembre de 2021, por la que se aprueban las bases de convocatoria de “Ayudas a la investigación sobre temas abulenses 2021 (Modalidad General y Jóvenes investigadores)”, así como los modelos de solicitud y demás anexos publicadas en el BOP de fecha 20 de octubre de 2021 (Expte. 5899/2021).

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2023 se consigna la partida n.º 3340/48100, destinada a Becas pago ejercicios anteriores, dotada con 55.000 euros para tal fin.

Visto que por Resolución del Presidente (2021-4056) de fecha 15 de diciembre de 2021 se resolvió la convocatoria y se concedió una ayuda de cuatro mil euros (4.000,00 euros) a D. Nicolás Mariné Carretero para llevar a cabo su investigación titulada “Miradas al paisaje cultural: herramientas para el estudio de la evolución y percepción ciudadana de las dehesas y casas-palacio de Ávila”.

Vista la justificación en plazo, mediante aportación de la memoria final de la investigación, presentada en plazo por D. Nicolás Mariné Carretero.

Visto el informe favorable de D. Arturo J. Blanco Herrero (08.01.23), tutor del proyecto, tal y como resuelve decreto del diputado 2022-0524, donde se propone la adjudicación de los tutores.

En virtud de cuanto antecede, previa fiscalización -favorable- de la Intervención de fondos (27.01.2023) y ratificando el dictamen de la Comisión Informativa (17.02.23) se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la ayuda para la investigación titulada: “Miradas al paisaje cultural: herramientas para el estudio de la evolución y percepción ciudadana de las dehesas y casas-palacio de Ávila”, presentada por D. Nicolás Mariné Carretero.





SEGUNDO.- Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la ayuda, para la investigación titulada “Miradas al paisaje cultural: herramientas para el estudio de la evolución y percepción ciudadana de las dehesas y casas-palacio de Ávila”, al investigador relacionado en el Anexo en la cuantía indicada, con cargo a la partida 3340/48100 del presupuesto ordinario del ejercicio 2023.

TERCERO.- Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, y a la Intervención de Fondos.

ANEXO

Nombre y apellidos	NIF	Importe (euros)
Nicolás Mariné Carretero	***6038**	4.000,00

A.7.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de “Ayudas a la investigación sobre temas abulenses 2021 (Modalidad General y Jóvenes investigadores)”. Título: “Efemérides abulenses”. Reconocimiento de obligaciones y orden de pago a D. Álvaro Mateos López. APROBACIÓN (Expte. 5899/2021. Dictamen 17.02.23).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (17.02.23). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), de los nueve, que de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vista la Resolución de la Presidencia (2021-2925) de fecha 29 de septiembre de 2021, por la que se aprueban las bases de convocatoria de “Ayudas a la investigación sobre temas abulenses 2021 (Modalidad General y Jóvenes investigadores)”, así como los modelos de solicitud y demás anexos publicadas en el BOP de fecha 20 de octubre de 2021 (Expte. 5899/2021).

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2023 se consigna la partida nº 3340/48100, destinada a Becas pago ejercicios anteriores, dotada con 55.000 euros para tal fin.

Visto que por Resolución del Presidente (2021-4056) de fecha 15 de diciembre de 2021 se resolvió la convocatoria y se concedió una ayuda de cuatro mil euros (4.000,00 euros) a D. Álvaro Mateos López para llevar a cabo su investigación titulada “Efemérides abulenses”.

Vista la justificación en plazo, mediante aportación de la memoria final de la investigación, presentada en plazo por D. Álvaro Mateos López.

Visto el informe favorable de D. Emilio C. García Fernández (26.12.22), tutor del proyecto, tal y como resuelve decreto del diputado 2022-0524, donde se propone la adjudicación de los tutores.

En virtud de cuanto antecede, previa fiscalización -favorable- de la Intervención de fondos (27.01.2023) y ratificando el dictamen de la Comisión Informativa (17.02.23) se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la ayuda para la investigación titulada: “Efemérides





abulenses”, presentada por D. Álvaro Mateos López.

SEGUNDO.- Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la ayuda, para la investigación titulada “Efemérides abulenses”, al investigador relacionado en el Anexo en la cuantía indicada, con cargo a la partida 3340/48100 del presupuesto ordinario del ejercicio 2023.

TERCERO.- Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, y a la Intervención de Fondos.

ANEXO

Nombre y apellidos	NIF	Importe (euros)
Álvaro Mateos López	***8456**	4.000,00

A.8.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de “Ayudas a la investigación sobre temas abulenses 2021 (Modalidad General y Jóvenes investigadores)”. Título: “Investigación y difusión del Monasterio de Nuestra Señora del Risco”. Reconocimiento de obligaciones y orden de pago a D.ª Paula Villanueva Llauro y D. Sergio Jiménez Zazo. APROBACIÓN (Expte. 5899/2021. Dictamen 17.02.23).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (17.02.23). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), de los nueve, que de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vista la Resolución de la Presidencia (2021-2925) de fecha 29 de septiembre de 2021, por la que se aprueban las bases de convocatoria de “Ayudas a la investigación sobre temas abulenses 2021 (Modalidad General y Jóvenes investigadores)”, así como los modelos de solicitud y demás anexos publicadas en el BOP de fecha 20 de octubre de 2021 (Expte. 5899/2021).

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2023 se consigna la partida n.º 3340/48100, destinada a Becas pago ejercicios anteriores, dotada con 49.000 euros para tal fin.

Visto que por Resolución del Presidente (2021-4056) de fecha 15 de diciembre de 2021 se resolvió la convocatoria y se concedió una ayuda de tres mil euros (3.000,00 euros) a D.ª Paula Villanueva Llauro y Sergio Jiménez Zazo para llevar a cabo su investigación titulada “Investigación y difusión del Monasterio de Nuestra Señora del Risco”.

Vista la justificación en plazo, mediante aportación del informe final de la investigación, presentada en plazo por D.ª Paula Villanueva Llauro y Sergio Jiménez Zazo.

Visto el informe favorable de D. Alejandro D. Galán Aguado, de 3 de enero de 2023, tutor del proyecto, tal y como resuelve decreto del diputado 2022-0524, donde se propone la adjudicación de los tutores.

En virtud de cuanto antecede, previa fiscalización -favorable- de la Intervención de fondos (27.01.2023) y ratificando el dictamen de la Comisión Informativa (17.02.23) se **ACUERDA:**





PRIMERO.- Aprobar la justificación de la ayuda para la investigación titulada “Investigación y difusión del Monasterio de Nuestra Señora del Risco”, presentada por D^a Paula Villanueva Llaurado y Sergio Jiménez Zazo.

SEGUNDO.- Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la ayuda, para la investigación titulada “Investigación y difusión del Monasterio de Nuestra Señora del Risco”, a los investigadores relacionados en el anexo, en la cuantía indicada a cada uno de ellos, con cargo a la partida 3340/48100 del presupuesto ordinario del ejercicio 2023.

TERCERO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, y a la Intervención de Fondos.

ANEXO

Nombre y apellidos	NIF	Importe (euros)
Paula Villanueva Llaurado	***0525**	1.500,00
Sergio Jiménez Zazo	***2576**	1.500,00

A.9.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de “Ayudas a la investigación sobre temas abulenses 2021 (Modalidad General y Jóvenes investigadores)”. Título: “El vestir tradicional del Valle Amblés”. Reconocimiento de obligaciones y orden de pago a D. Carlos Emilio del Peso Taranco y D. Gustavo Muñoz Izquierdo. APROBACIÓN (Expte. 5899/2021. Dictamen 17.02.23).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (17.02.23). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), de los nueve, que de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vista la Resolución de la Presidencia (2021-2925) de fecha 29 de septiembre de 2021, por la que se aprueban las bases de convocatoria de “Ayudas a la investigación sobre temas abulenses 2021 (Modalidad General y Jóvenes investigadores)”, así como los modelos de solicitud y demás anexos publicadas en el BOP de fecha 20 de octubre de 2021 (Expte. 5899/2021).

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2023 se consigna la partida n.º 3340/48100, destinada a Becas pago ejercicios anteriores, dotada con 49.000 euros para tal fin.

Visto que por Resolución del Presidente (2021-4056) de fecha 15 de diciembre de 2021 se resolvió la convocatoria y se concedió una ayuda de tres mil euros (4.000,00 euros) a D. Carlos Emilio del Peso Taranco y D. Gustavo Muñoz Izquierdo, para llevar a cabo la investigación titulada “El vestir tradicional del Valle Amblés”.

Vista la justificación en plazo, mediante aportación del informe final de la investigación, presentada en plazo por D. Carlos Emilio del Peso Taranco y D. Gustavo Muñoz Izquierdo





Visto el informe favorable de D. Emilio C. García Fernández, de 26 de diciembre de 2022, tutor del proyecto, tal y como resuelve decreto del diputado 2022-0524, donde se propone la adjudicación de los tutores.

En virtud de cuanto antecede, previa fiscalización -favorable- de la Intervención de fondos (27.01.2023) y ratificando el dictamen de la Comisión Informativa (17.02.23) se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la ayuda para la investigación titulada: "El vestir tradicional del Valle Amblés", presentada por D. Carlos Emilio del Peso Taranco y D. Gustavo Muñoz Izquierdo.

SEGUNDO.- Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la ayuda, para la investigación titulada "El vestir tradicional del Valle Amblés", a los investigadores relacionados en el anexo, en la cuantía indicada a cada uno de ellos, con cargo a la partida 3340/48100 del presupuesto ordinario del ejercicio 2023.

TERCERO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, y a la Intervención de Fondos.

ANEXO

Nombre y apellidos	NIF	Importe (euros)
Carlos Emilio del Peso Taranco	***0895**	2.000,00
Gustavo Muñoz Izquierdo	***7995**	2.000,00

A.10.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio entre la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila para la utilización de las instalaciones de Naturávila y la prestación de servicios inherentes al desarrollo de las actividades propias del Centro Rural de Innovación Educativa Naturávila durante el año 2023. APROBACIÓN (Expte. 620/2023. Dictamen 17.02.23).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (17.02.23). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), de los nueve, que de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el borrador del Convenio Interadministrativo entre la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila para la utilización de las instalaciones de Naturávila y la prestación de servicios inherentes al desarrollo de las actividades propias del Centro Rural de Innovación Educativa Naturávila para 2023, que se incluye como Anexo.

Resultando que, por la Presidencia, se ordenó la incoación de expediente para la suscripción de un *Convenio Interadministrativo entre la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila para la utilización de las instalaciones de Naturávila y la prestación de servicios inherentes al desarrollo de las actividades propias del Centro Rural de Innovación Educativa Naturávila para 2023.*





Visto el Informe sobre el régimen jurídico aplicable al convenio interadministrativo entre la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila para la utilización de las instalaciones de Naturávila y la prestación de servicios inherentes al desarrollo de las actividades propias del Centro Rural de Innovación Educativa Naturávila para 2023 firmado por el Jefe de Servicio de Secretaría General.

Vistas la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho convenio, firmada por el Jefe de Servicio en funciones, y la memoria que determina el impacto económico del mismo, firmada por el Técnico del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, que se incluyen en el expediente del que forma parte este documento.

Visto que se considera de interés provincial la suscripción del citado Convenio.

Visto que en los Presupuestos Generales de la Diputación de Ávila, para el ejercicio 2023, figura incluida la partida 3340/22714, dotada con 130.000,00 euros, para tal fin.

Considerando que el art. Artículo 48 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector público atribuye la potestad para celebrar Convenios a todas las Administraciones Públicas, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia y que el artículo 111 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

En virtud de cuanto antecede y previa fiscalización -favorable- de la Intervención de fondos (16/02/2023) y ratificando el dictamen de la Comisión Informativa (17.02.23) se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar el borrador del Convenio Interadministrativo entre la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila para la utilización de las instalaciones de Naturávila y la prestación de servicios inherentes al desarrollo de las actividades propias del Centro Rural de Innovación Educativa Naturávila para 2023, autorizando su firma al Sr. Presidente, tal como consta en el anexo.

SEGUNDO.- Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE NATURÁVILA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INHERENTES AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CENTRO RURAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA NATURÁVILA DURANTE EL AÑO 2023.

En Valladolid, a

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León con N.I.F. S-4711001-J, la Excm. Sra. D^a. Rocío Lucas Navas, Consejera de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrada por Acuerdo 6/2022, de 19 de abril, de su Presidente, en ejercicio de la competencia referida en el artículo 26.1.I) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Y de otra, en representación de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con N.I.F. P0500000E, su Presidente, el Ilmo. Sr. D. Carlos García González, competente para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio y obligarse en los términos del mismo, y a tal efecto,

EXPONEN

La Constitución Española establece en su artículo 27.1 que todos tienen el derecho a la educación. Asimismo, el artículo 45.1 de la citada norma dispone que todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona así como el deber de conservarlo.

El artículo 80.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que con el fin de hacer efectivo el principio de equidad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones





dirigidas hacia las personas, grupos, entornos sociales y ámbitos territoriales que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeducativa y cultural con el objetivo de eliminar las barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, asegurando con ello los ajustes razonables en función de sus necesidades individuales y prestando el apoyo necesario para fomentar su máximo desarrollo educativo y social, de manera que puedan acceder a una educación inclusiva, en igualdad de condiciones con los demás. Asimismo, el artículo 80.2 manifiesta que las políticas de compensación reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.

El artículo 73.1 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal. Estas competencias son ejercidas, en el ámbito de la Administración autonómica, por la Consejería de Educación de acuerdo con el Decreto 14/2022, de 5 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica.

Por otra parte, la Orden Ministerial de 29 de abril de 1996, regula la creación y el funcionamiento de los Centros Rurales de Innovación Educativa, cuya finalidad principal es la realización de actividades que desarrollen y complementen la acción educativa que se realiza en los centros educativos de las zonas rurales y, al mismo tiempo, la convivencia de alumnos de éstos.

La población escolar de la provincia de Ávila se caracteriza por la existencia de un elevado número de alumnos en el ámbito rural, que viven en localidades muy pequeñas y dispersas.

El Ministerio de Educación y Cultura procedió a la creación del Centro Rural de Innovación Educativa Naturávila (en adelante, "CRIE") mediante Orden de 30 de noviembre de 1998, y desde entonces lleva funcionando en las instalaciones de la Diputación Provincial de Ávila en el complejo denominado "Naturávila", sito en la Finca "El Fresnillo", en virtud del convenio de cesión y uso firmado en 1999 por el Ministerio de Educación y Cultura y la Diputación Provincial de Ávila.

Las posibilidades de actuación del citado CRIE son, entre otras:

Hacer coincidir grupos de alumnos de procedencia diferente.

Completar el proyecto educativo y la programación anual de los centros que acuden, mediante las actividades desarrolladas en el CRIE.

Desarrollar una metodología innovadora de trabajo y unos contenidos adaptados a las necesidades y carencias de los centros participantes.

La Administración General de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería de Educación, y la Diputación Provincial de Ávila coinciden en la necesidad de dar una respuesta educativa de calidad a los alumnos. Con esta finalidad, en el año 2005, se suscribió un convenio entre ambas entidades para la utilización de las instalaciones del complejo Naturávila, prorrogándose anualmente la colaboración.

En este sentido, la experiencia acumulada en los años de funcionamiento del CRIE aconseja la formalización de este nuevo convenio motivado por las siguientes razones:

La necesidad de atender a los alumnos del ámbito rural procedentes de centros educativos de los cursos de quinto y sexto de educación primaria y de primero y segundo de educación secundaria obligatoria.

Favorecer sus actuaciones procurando que se beneficie el mayor número posible de alumnos dentro del calendario escolar.

Adaptar las previsiones existentes en convenios anteriores a la realidad del funcionamiento del CRIE.

De mutuo acuerdo y conscientes de que la firma del presente convenio será altamente beneficiosa para los alumnos de la provincia de Ávila, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

1. El objeto del presente convenio es instrumentalizar la colaboración entre la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería de Educación, y la Diputación Provincial de Ávila para el uso de las instalaciones del complejo denominado Naturávila de la Diputación Provincial de Ávila y la prestación de servicios inherentes al desarrollo de las actividades propias del Centro Rural de Innovación Educativa "Naturávila" (en adelante, "CRIE") durante el año 2023.

2. Las instalaciones objeto de cesión de uso del presente convenio son todas las que componen el complejo "Naturávila", distinguiendo las de uso exclusivo (relacionadas en el anexo I) y las de uso compartido (relacionadas en el anexo II), con el uso indicado en los citados anexos.

3. La utilización de las instalaciones de uso compartido se regirá por un calendario establecido al efecto por la comisión de seguimiento prevista en la cláusula cuarta.

4. Las actividades se realizarán en el CRIE durante un máximo de veintitrés semanas con residencia de alumnos, a las que asistirán un máximo de 50 alumnos por semana.

Segunda. Compromisos de las partes.

1. La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

a) Asumir el mantenimiento y las reformas de los edificios, así como la mejora de las instalaciones, incluidas las deportivas.

b) Asumir la gestión de los servicios de residencia de los escolares, en régimen de pensión completa de lunes a viernes, que incluye desayuno, comida, merienda y cena o su sustitución cuando el servicio lo requiera.





c) Poner a disposición del CRIE los especialistas, monitores, o personal propio del complejo Naturávil. Las horas de trabajo de este personal se adecuarán a las necesidades que planteen las diferentes actividades programadas.

d) Facilitar el transporte de los alumnos desde los centros educativos de origen hasta el complejo Naturávil y el regreso, así como el transporte para la realización de las excursiones que se programen durante la estancia de los escolares en el complejo. Estas excursiones, que serán como máximo dos a la semana, podrán incluir la jornada de mañana y tarde con el fin de ofrecer una oferta cultural más amplia a los alumnos del CRIE

2. La Administración General de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería de Educación, se compromete a:

a) Aportar el personal docente necesario para la atención de los escolares que de acuerdo con los criterios establecidos en las normas de funcionamiento del CRIE sea seleccionado para su estancia en las instalaciones de Naturávil.

b) Asumir la compensación de los gastos de transporte, alojamiento y manutención de los alumnos en los términos establecidos en la cláusula tercera.

3. La dotación, equipamiento y teléfono de las instalaciones de uso exclusivo corresponde a cada una de las instituciones a las que estén asignadas.

4. El equipamiento de los espacios de uso compartido corresponde a la Diputación Provincial de Ávila. En el caso de que, por sus necesidades específicas el CRIE aporte algún equipamiento, será de uso exclusivo del mismo, sin perjuicio de que previa solicitud y acuerdo con la dirección del CRIE pueda ser utilizado por los grupos específicos de la Diputación Provincial de Ávila en las condiciones y circunstancias que se acuerden.

Tercera. Gastos de transporte, alojamiento y manutención.

1. Para la compensación de los gastos de transporte, alojamiento y manutención de los alumnos participantes en las actividades programadas por el CRIE durante el periodo de vigencia del convenio, la Consejería de Educación aportará un máximo de cinco mil seiscientos ochenta euros (5.680 euros) por cada semana de estancia con actividad, para lo que dispondrá de un presupuesto anual máximo de ciento treinta mil seiscientos cuarenta euros (130.640 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.02.322A03.22900.1 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023.

2. A tal efecto, la Consejería de Educación, con cargo a los libramientos de fondos a los centros docentes no universitarios del capítulo II (gastos corrientes en bienes y servicios) de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León desconcentrará a la Dirección Provincial de Educación de Ávila el crédito preciso para hacer frente a estos gastos que se abonarán, dentro de sus gastos de funcionamiento, por el CRIE. Los pagos se realizarán previa presentación en la Consejería de Educación, de la certificación del titular de la dirección del CRIE de acuerdo con el anexo III.

Cuarta. Comisión de seguimiento.

1. Para el seguimiento de las actuaciones acordadas en el presente convenio se creará una comisión de seguimiento paritaria, formada por cuatro representantes de cada una de las partes:

a) Por la Administración General de la Comunidad de Castilla y León:

El titular de la Dirección Provincial de Educación de Ávila, o persona en quien delegue, que será el presidente de la comisión.

El Jefe del Área de Programas Educativos.

El Inspector Jefe del Área de Inspección Técnica Educativa.

El Director del CRIE, que será el secretario/a de la comisión.

b) Por la Diputación Provincial de Ávila:

El Presidente de la Diputación.

Un técnico de Cultura designado por el Presidente de la Diputación.

Dos técnicos que serán designados por el Presidente de la Diputación.

2. Son funciones de la comisión, además de la señalada en la cláusula primera.3, las siguientes:

a) Acordar la distribución de las semanas de actividades desarrolladas por el CRIE en el complejo Naturávil.

b) Supervisar el cumplimiento del calendario de actuaciones y reorientar las mismas, si fuera necesario.

c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.

3. La comisión de seguimiento se reunirá, con carácter ordinario, dos veces al año, con el fin de valorar el desarrollo del convenio. Con carácter extraordinario se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

4. En todo lo no dispuesto expresamente en esta cláusula, será de aplicación lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículos 52 a 58 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Quinta. Protección de datos personales.

El tratamiento de los datos de carácter personal derivado de la ejecución del convenio se ajustará a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa aplicable en materia de protección de datos.

Sexta. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime entre las partes firmantes, que se instrumentará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.





Séptima. Vigencia y causas de resolución.

1. La vigencia del presente convenio se extenderá desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.
2. Además de la expiración de su período de vigencia, serán causas de resolución del presente convenio:
 - a) El mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito.
 - b) La denuncia del mismo por cualquiera de las partes que deberá comunicarse por escrito con una antelación mínima de un mes al término de su vigencia. En este caso, la eficacia del convenio se extinguirá al finalizar el año 2023.
 - c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes. En este caso, la parte cumplidora notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al presidente de la comisión de seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
3. En el caso de resolución anticipada del convenio, las actuaciones en curso seguirán desarrollándose hasta su finalización.

Octava. Naturaleza y jurisdicción.

1. El presente convenio tiene la consideración de interadministrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el título preliminar, capítulo VI de la citada ley, y en el Decreto 66/2013, de 17 de octubre, por el que se regula el Registro General Electrónico de Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
2. El presente convenio queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1.
3. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que no queden solventadas por la comisión de seguimiento, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman las partes por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**ANEXO I
INSTALACIONES DE USO EXCLUSIVO**

Edificio del CRIE, configurado por las siguientes dependencias:

- Tres despachos para profesores
- Una sala de reuniones
- Servicios
- Sala de usos múltiples
- Almacén.

**ANEXO II
INSTALACIONES DE USO COMPARTIDO**

- Aula de audiovisuales
- Edificios de residencia
- Comedores
- Talleres artesanales
- Biblioteca
- Polideportivo
- Observatorio astronómico
- Pistas deportivas (campo de prácticas de golf, tenis paddel, piscina, campo de fútbol, campo de tiro)
- Laboratorios
- Observatorio de aves
- Lagos
- Taller de medio ambiente
- Parque temático
- Enfermería
- Parque infantil de tráfico.
- Rocódromo
- Campo de vóley-playa

*El parque infantil de tráfico será competencia, en lo relativo a su mantenimiento, de la Diputación Provincial de Ávila.

* La utilización de instalaciones de uso común se realizará de forma prioritaria por el CRIE y de forma puntual por la Diputación Provincial de Ávila.

ANEXO III

D./Dña., Director/a de Centro Rural de Innovación Educativa (CRIE) Naturávil





Certifica.-

Que los gastos derivados de los servicios de transporte, alojamiento y manutención durante los meses dedel curso escolar.....ascienden a.....euros, desglosados en los siguientes conceptos:

Gastos de transporte, alojamiento y manutención (Internado-desayuno-comida-merienda-cena)	
Nº DE ALUMNOS	
Nº DE SEMANAS	
PRECIO POR SEMANA	
TOTAL	

Vº Bº
El Director/a Provincial de Educación de Ávila
Fdo.:

A.11.- ÁREA DE DESARROLLO RURAL: Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones de agua mineral embotellada a los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila que sufran problemas de Contaminación de las fuentes de suministro por superar los valores límites del RD 140/2003. APROBACIÓN (Expte. 56/2023. Dictamen 17.02.23).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural (17.02.23). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), de los nueve, que de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Vistas las “Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para el Suministro de Agua Potable con agua mineral natural en garrafas para el ejercicio 2023”, elaboradas por el Servicio de Desarrollo Rural.

Visto el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Ávila, en el que se consigna la cantidad de 100.000,00 euros (partida 1610.22703) para su destino a los fines que son objeto de esta convocatoria de subvenciones.

En virtud de cuanto antecede, previa fiscalización -favorable- de la Intervención de fondos y ratificando el dictamen de la Comisión Informativa (17.02.23) se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones de agua mineral embotellada a los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila que sufran problemas de Contaminación de las fuentes de suministro por superar los valores límites del RD 140/2003, en los términos que constan en el Anexo a este Acuerdo, incluyendo el/los Anexos que forman parte de aquellas.

SEGUNDO.- REMITIR a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria aprobada, en los términos de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para su traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria para su publicación.

TERCERO.- PUBLICAR las Bases aprobadas y el/los Anexos en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Desarrollo Rural y a la Intervención de Fondos.





ANEXO

BASES SUMINISTRO AGUA EMBOTELLADA 2023

La Diputación Provincial de Ávila, cumpliendo el mandato legal de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial considera que la cooperación económica los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes se perfila como uno de sus fines primordiales enmarcado un desarrollo integral de la provincia.

Ante el problema de contaminación de los acuíferos en algunos de los Municipios de nuestra provincia por nitratos, arsénico y otros contaminantes que superan los parámetros establecidos para que se considere cómo "No apta para el consumo" se considera necesario subvencionar dicho gasto por la Diputación de Ávila a aquellos Ayuntamientos que padezcan este problema.

En su virtud, la Excm. Diputación Provincial de Ávila convoca subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia con arreglo a las siguientes bases.

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El Suministro AGUA MINERAL NATURAL EMBOTELLADA, conforme al Real Decreto REAL DECRETO 1744/2003, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1074/2002, de 18 de octubre, por el que se regula el proceso de elaboración, circulación y comercio de aguas de bebida envasadas, en envases de 5 o de 8 litros.

El periodo para solicitar y justificar la subvención será desde el día 1 de enero de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2024 inclusive.

2. ACTIVIDAD OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El suministro de agua Mineral Natural en garrafas de 5 u 8 litros a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes que tengan contaminados sus acuíferos por nitratos, arsénico y otros contaminantes que superan los parámetros establecidos para que se considere el agua de consumo humano cómo "apta para el consumo" conforme al Real Decreto REAL DECRETO 1744/2003, de 19 de diciembre.

Será subvencionable por parte de la Diputación de Ávila un máximo de 2 litros por habitante y día según censo actualizado del Ayuntamiento solicitante.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las prohibiciones que les sean aplicables de las establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones todos los Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes.

4. OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS

Las Entidades beneficiarias, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

Las peticiones deberán formalizarse mediante solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente en el registro general de la Diputación (**Anexo I**) haciendo constar la motivación de la misma (contaminación de las fuentes de suministro por superar los valores límites del RD 140/2003).

En ningún caso los propios Ayuntamientos podrán solicitar el suministro directamente a la empresa adjudicataria.

Los Ayuntamientos que hayan demandado este servicio con anterioridad a la publicación de la convocatoria no es necesario la presentación de la Solicitud que se adjunta (**Anexo I**) pudiéndolo hacer por vía telefónica o por correo electrónico.

El suministro se realizará tras la solicitud por escrito, vía telefónica o por correo electrónico, por parte del Ayuntamiento en un plazo de cinco días a partir de la recepción efectiva de la solicitud.

Los Ayuntamientos demandantes del servicio deberán presentar junto a la solicitud el Informe de Ensayo con los resultados de la Analítica a través de la web de la Diputación www.diputacionavila.es - Sede electrónica - Catálogo de trámites - Tramitación electrónica., haciendo constar el lugar de recogida de la muestra con fecha máxima de 3 meses antes de la solicitud del suministro y dónde conste los parámetros superados según el R.D. 140/2003.

El Ayuntamiento demandante deberá disponer de los medios mecánicos para su descarga, personal y lugar de almacenamiento necesarios para garantizar la entrega y el posterior reparto de de las botellas de agua entre los vecinos.

Los Ayuntamientos demandantes del servicio garantizarán como mínimo el almacenamiento de 12.000,00 litros de Agua (entre 15 y 17 palets) y una vez fijado el día y hora aproximada de descarga dispondrá de los medios mecánicos y humanos para realizar la misma de manera efectiva.

Los Ayuntamientos que soliciten dicha subvención y en los que la entrega no pueda realizarse con los medios necesarios (camión de la empresa suministradora) por imposibilidad contrastada en el acceso al Municipio u otro problema derivado de la logística, podrá solicitar el suministro con otros medios adecuados a esas necesidades, siendo el coste derivado de dicho servicio y su gestión asumido por el propio Ayuntamiento demandante.

Comprobado todo lo anterior y una vez realizado el suministro, la Diputación repercutirá el 20% del gasto de dicho suministro al Ayuntamiento beneficiario.





Si la documentación justificativa no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al Ayuntamiento interesado para que en el plazo de diez días improrrogables y por una sola vez, subsane el defecto de que adolezca, con indicación de que si no lo hace, se cargara el coste íntegro del servicio de suministro al Ayuntamiento.

5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Las aplicaciones presupuestarias y los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria, serán los que a tal efecto se establecen en Los Presupuestos Generales de la Diputación de Ávila para el 2023 en la aplicación y por los importes que a continuación se detallan:

Partida Presupuestaria	Importe
1610.22703	100.000 euros

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES E IMPORTES DE LAS MISMAS.

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias, persiguiendo la mayor repercusión posible de las subvenciones en el ámbito provincial.

La subvención será el 80% del gasto de agua embotellada del Ayuntamiento con los criterios establecidos en la presente convocatoria.

La concesión de las subvenciones de la misma estará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Las solicitudes deberán presentarse directamente a través de la web de la Diputación www.diputacionavila.es - Sede electrónica - Catálogo de trámites - Tramitación electrónica, conforme el modelo del **Anexo I** sin perjuicio de lo establecido en Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes (Anexo I) irán acompañadas de la siguiente documentación:

Informe de Ensayo con los resultados de la Analítica, haciendo contar el lugar de recogida de la muestra con fecha máxima de 3 meses antes de la solicitud del suministro y los parámetros superados según el R.D. 140/2003.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la presente Resolución, se requerirá al Ayuntamiento interesada para que en el plazo de diez días subsane el defecto de que adolezca, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, con los efectos previstos en el Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Una vez realizado el suministro el Ayuntamiento deberá presentar la fotocopia del Albarán de entrega donde se haga constar el nº de litros recibidos y la firma del responsable del Ayuntamiento en los siguientes 20 días posteriores al suministro, salvo que se remita a los servicios de Diputación por la empresa suministradora.

Cuando los documentos que deban acompañar a la solicitud ya estuvieren en poder de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho de no presentarlos siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia administrativa en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.

Cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. conforme al artículo 4 de Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones, los solicitantes de las subvenciones deberán acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social previamente a la propuesta de resolución, en los términos de la normativa básica del Estado y, en los mismos términos, los beneficiarios antes de producirse la propuesta de pago. No será necesario aportar nueva certificación previamente a la propuesta de pago si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de validez.

Si de la documentación aportada se desprende que el Ayuntamiento solicitante reúne los requisitos exigidos se procederá por el técnico responsable a autorizar el suministro en los términos establecidos en la presente convocatoria.

Una vez realizado el suministro se procederá a la aprobación y pago del mismo.

Modificación y revisión de la subvención concedida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en todo caso, o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras. Estas modificaciones no podrán suponer una alteración de la finalidad de la subvención ni un aumento de la cuantía de la subvención inicialmente concedida.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases que regulan la presente convocatoria supondrá el reintegro del gasto íntegro del suministro por parte del Ayuntamiento.

8. SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Los servicios de la Diputación podrán realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las





comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas así como acciones informativas o formativas destinadas a los Ayuntamientos.

· Los Ayuntamientos beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de la Diputación, y a las de control económico financiero que correspondan, en su caso, por la Intervención General de la Diputación de Ávila.

· El Presidente es el Órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

9. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

10. INCOMPATIBILIDADES.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda o recurso que otorgue cualesquiera administración o ente público o privado.

No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente la subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que otorgue la Diputación Provincial de Ávila en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

En Ávila.

EL PRESIDENTE

(documento firmado electrónicamente al margen)

Fdº. Carlos García González

ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIÓN

“ABASTECIMIENTO DE AGUA EMBOTELLADA” 2023

D./Dña....., en calidad de Alcalde/sa- Presidente/a del Ayuntamiento, a la vista del acuerdo de la Junta de Gobierno/Resolución de fechay, reuniendo los requisitos exigidos en la misma,

SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud.

y **DECLARA** que los datos y la documentación que se acompañan y los que se presenten se ajustan a la realidad.

Motivación de la Solicitud:

Contaminación de las fuentes de suministro por superar los valores límites del RD 140/2003.

En.....a.....dede 202...

Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento

* Se adjuntará Informe de Ensayo especificando fecha de análisis, el contaminante y los valores del mismo con los parámetros analizados.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

A.12.- SERVICIO DE CONTRATACIÓN: Contrato de servicios: Limpieza de diferentes dependencias de la Diputación Provincial de Ávila. PRÓRROGA en el plazo de duración (Expte.1052/2021. Propuesta 28.02.23).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Sr. Presidente) de la Técnico de Administración General del Servicio de Contratación (28.02.23). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV, 1 Mixto-Cs y 1 d.n.a.), de los nueve, que de derecho, componen la misma, adopta el siguiente





ACUERDO

Visto que, con fecha 31 de julio de 2023, vence el plazo de dos años de duración inicial del contrato de servicios consistente en la limpieza de diferentes dependencias de la Diputación Provincial de Ávila, formalizado el 28 de junio de 2021 con FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L. (CIF.-B10219913) y que en dicho contrato, en la cláusula tercera se contempla la posibilidad de prorrogar el mismo por otros dos años más (hasta 31 de julio de 2025).

Visto que el responsable del contrato, del Servicio de Construcciones Civiles, ha propuesto la prórroga prevista en el contrato con fecha 28 de febrero de 2023, al amparo de lo dispuesto en la cláusula tercera del contrato:

“El presente contrato tendrá una duración de dos años, a contar desde el 1 de agosto de 2021, con posibilidad de prórroga por otros dos años más. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo, tal y como regula el artículo 29.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.

En virtud de cuanto antecede, vista la fiscalización de la Intervención de Fondos (01.03.23) y ratificando la propuesta, **se ACUERDA:**

PRIMERO.- PRORROGAR por dos años más el plazo de duración del contrato de servicios consistente en la limpieza de diferentes dependencias de la Diputación Provincial de Ávila, formalizado el 28 de junio de 2021 con FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L. (CIF.-B10219913) para la ejecución de los servicios de la limpieza de diferentes dependencias de la Diputación Provincial de Ávila, desde el 1 de agosto de 2023 hasta el 31 de julio de 2025, siendo ésta la única prórroga posible y dándose por finalizado el contrato en esa fecha, tal y como recoge el contrato formalizado el 28 de junio de 2021.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contratación y a la Intervención de Fondos.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

B.1.- Adenda al Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila, para el ejercicio 2022, al Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares, para “sustitución instalación de ozono (equipos más compresor) en ETAP tras incendio de julio de 2022”. FORMALIZACIÓN (Expte. 7691/2022).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización de la *Adenda al Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila, para el ejercicio 2022, al Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares, para “sustitución instalación de ozono (equipos más compresor) en ETAP tras incendio de julio de 2022”*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2023/0016).

La Junta toma conocimiento.





B.2.- JUZGADOS Y TRIBUNALES, RECLAMACIONES Y RECURSOS EN VÍA ADMINISTRATIVA: Sentencia nº 26/2023, de fecha 13 de febrero, dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo de Ávila, en el procedimiento ordinario 189/2022. DACIÓN de cuenta (Expte. 6223/2022 Informe 15.02.23).

La Presidencia da cuenta de la sentencia que se cita en el epígrafe, en el

Procedimiento: Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de de Ávila.

Demandante: Confederación Española de Gremios y Asociaciones empresariales Comercio de Libreros – Cegal.

Demandado: Diputación Provincial de Ávila.

Motivo: Adjudicación contrato de suministro de libros.

Resultado: Por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, en el Procedimiento Ordinario nº 189/2022, con fecha 13 de febrero de 2023, se dictó Sentencia 26/2023, y cuyo Fallo es:

“SE ACUERDA ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador González Miranda, en representación de la entidad, CONFEDERACION ESPAÑOLA DE GREMIOS Y ASOCIACIONES EMPRESARIALES COMERCIO DE LIBREROS - CEGAL, dirigida por el Letrado Sr. Guillo Sánchez-Galiano, en el que se impugnan la Resolución de la Diputación Provincial de Ávila, de fecha 28 de Julio de 2022, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la parte recurrente contra el Decreto de aprobación de expediente de 27 de Mayo de 2022 sobre licitación y pliego del contrato de suministro consistente en la adquisición de libros para el Centro Coordinador de Bibliotecas (1º semestre 2022) y la Resolución de la citada Diputación, de fecha 9 de Agosto de 2022, desestimatoria de recurso de reposición contra la adjudicación de dicho contrato público, a las que se refiere este recurso y el encabezamiento de esta Sentencia, estimando las pretensiones de la parte recurrente y, en consecuencia, debe declararse:

- 1.- No conformes, ni ajustadas a derecho las resoluciones administrativas impugnadas, procediendo su anulación, debiendo anularse la convocatoria y el Pliego del concurso impugnado y, en consecuencia, la adjudicación del contrato ya consumada, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por dichos pronunciamientos y a cumplirlos.*
- 2.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre las costas procesales causadas en este procedimiento*

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Castilla y León, con sede en Burgos, por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de quince días contados desde el siguiente a su notificación. Una vez firme esta resolución, devuélvase el expediente administrativo al órgano de procedencia, con testimonio de la misma, para su conocimiento, ejecución y para que la lleve a cumplimiento y debido efecto, debiendo acusar recibo de todo ello a este Juzgado en el plazo de diez días.

Así por esta Sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo acuerda y firma D.ª Mª ISABEL JIMENEZ SANCHEZ, Magistrada del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila.”

La Junta de Gobierno toma conocimiento de la sentencia (nº 26/2023, de fecha 13 de febrero de 2023 en el Procedimiento Ordinario nº 189/2022) dictada por, la Ilma. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el Procedimiento Ordinario nº 189/2022, de la que se dará traslado al Letrado de la Corporación, D. Alberto Ferrer González. Ordenándose, asimismo, el traslado, a los efectos pertinentes, al Servicio de Cultura, al Departamento de Contratación, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Provincial. Dándose igualmente conocimiento de la presente sentencia al Departamento de Recursos Humanos, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Provincial.

B.3.- Subvención directa a 78 Ayuntamientos de la provincia, para actuaciones en sus municipios. AMPLIACIÓN del plazo de ejecución de las actuaciones





(Expte. 5214/2022. Resolución 16.02.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (16.02.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del Programa para la concesión de subvención directa a 78 Ayuntamientos de la provincia, para actuaciones en sus municipios (Resolución 10.08.22), se amplía de oficio el plazo de ejecución de las actuaciones objeto de las subvenciones directas concedidas hasta el 15 de abril de 2023; así como el plazo de justificación de las mismas hasta el 15 de mayo de 2023.

La Junta toma conocimiento.

B.4.- Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares para dar cumplimiento al protocolo general de actuación entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Diputación de Ávila, para promover el establecimiento de sistemas de depuración de las aguas residuales urbanas en los municipios con población de 500 a 2.000 habitantes equivalentes en la provincia. FORMALIZACIÓN (Expte. 7523/2022).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares para dar cumplimiento al protocolo general de actuación entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Diputación de Ávila, para promover el establecimiento de sistemas de depuración de las aguas residuales urbanas en los municipios con población de 500 a 2.000 habitantes equivalentes en la provincia*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2022/0017).

La Junta toma conocimiento.

B.5.- Programa Naturávilla 2023. APROBACIÓN bases (y anexos) (Expte. 748/2023. Resolución 17.02.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (17.02.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba el Programa (y anexos I y II) Naturávilla 2023, cuyo texto íntegro se recoge en el anexo.

Asimismo, se aprueba el gasto por importe de 320.000 euros, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente convocatoria; publicándose la misma en la Sede Electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

PROGRAMA NATURÁVILA 2023

Como en años anteriores, la Diputación desea poner las instalaciones de Naturávilla a disposición de los escolares de la provincia para que realicen actividades lúdicas, recreativas, deportivas y culturales a lo largo del 2023.

Las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila.

El programa se efectuará con cargo a la Partida presupuestaria 3410/22715 del presupuesto de gasto de esta Diputación del ejercicio de 2023.

Escolares a los que va dirigido:

Escolares matriculados en 4º, 5º y 6º de Primaria y en 1º y 2º de Secundaria de centros escolares de la provincia. En ningún caso podrán acudir al mismo tiempo, escolares de Primaria y Secundaria.

Desarrollo de la actividad:

Estancia de lunes a viernes.

Incorporación a Naturávilla: los lunes en torno a las 11,00 horas.





-Salida de las instalaciones: viernes a las 16,00 horas.

□ Alojamiento:

-Albergue Juvenil Naturávila con una disponibilidad del 50% de plazas para alumnas y 50% para alumnos. Esto supone que si un Ayuntamiento solicita una semana de 56 plazas podrá inscribir a 28 niños y a 28 niñas, que es la capacidad máxima de las habitaciones. En las semanas de 120 plazas la distribución es de 64 y 56 plazas.

□ Actividades:

-Actividades lúdicas, recreativas, deportivas y culturales.

Plazas convocadas:

Se ofrecen 984 plazas, de las cuales corresponderán 576 a escolares de 4º, 5º y 6º de primaria y el resto a escolares de 1º y 2º de secundaria.

Semanas ofrecidas:

1º y 2º de SECUNDARIA (408 plazas)	
Semanas	Plazas
13 al 17 de marzo de 2023	56
20 al 24 de marzo de 2023	56
27 al 31 de marzo de 2023	120
3 al 7 de abril de 2023	120
10 al 14 de abril de 2023	56
4º, 5º y 6º de PRIMARIA (576)	
Semanas	Plazas
17 al 21 de abril de 2023	56
24 al 28 de abril de 2023	120
8 al 12 de mayo de 2023	56
15 al 19 de mayo de 2023	56
22 al 26 de mayo de 2023	56
5 al 9 de junio de 2023	56
12 al 16 de junio de 2023	120

En caso de no poder atender todas las solicitudes, se ofertará el último trimestre del año 2023 para que acudan los escolares que en ese momento cursen 5º ó 6º de primaria y que quedaron fuera de la convocatoria.

Coste económico por escolar:

- Estancia y actividad: 225 euros

-Traslado de escolares.

Aportación de Diputación:

- El 75 % del coste de la plaza por escolar: 168,75 euros

- El 100% del coste del traslado de escolares.

Aportación de los Ayuntamientos, centros escolares, AMPA o alumnos a través de los Ayuntamientos:

25 % del coste de la plaza por escolar: 56,25 euros

Los centros escolares, AMPA o escolares que deseen inscribirse en el programa deberán depositar en el Ayuntamiento, por el medio que éste arbitre, la cantidad de 56,25 euros por escolar.

El Ayuntamiento, para formalizar la inscripción de escolares, deberá realizar un ingreso único cuyo importe supondrá el total de las cantidades aportadas por los escolares que deseen inscribirse.

Este ingreso único deberá hacerse en la cuenta ES64 0049 4630 1921 1000 9264, indicándose "Programa Naturávila" y número de escolares, debiendo adjuntar el justificante bancario de este ingreso a la documentación necesaria para la inscripción.

No podrán atenderse las peticiones de las que se derive que el ingreso no ha sido realizado por el Ayuntamiento.

Inscripción:

El plazo de inscripción para participar en el presente programa es de quince días naturales a partir del día siguiente de su publicación en el BOP.

Los Ayuntamientos de la provincia interesados en que escolares de su localidad participen en este programa deberán remitir la siguiente documentación al Registro General de la Diputación en los términos previstos y por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Solicitud (Anexo I).

- Relación de escolares (Anexo II).

- Justificante de que el Ayuntamiento ha realizado el ingreso único correspondiente al importe total de las plazas solicitadas.

La presentación de los tres documentos es requisito indispensable para tramitar en firme la inscripción.

Resolución:

La Diputación, una vez recibidas las peticiones formuladas por los Ayuntamientos, atenderá, por riguroso orden de entrada, aquellas que reúnan todos los requisitos establecidos, intentando respetar las preferencias manifestadas por los Ayuntamientos en su solicitud.

En el caso de los Ayuntamientos integrantes de un CRA tendrá preferencia el criterio técnico de agrupamiento sobre el orden de entrada.

En caso de que el número de solicitudes sobrepase el número de plazas convocadas, la Diputación procederá a devolver los ingresos realizados por aquellos Ayuntamientos a los cuales resulte imposible atender.

Si se diera el caso de que alguno de los escolares inscritos no pudiera acudir en las fechas asignadas, el





Ayuntamiento podrá sustituirlo por otro escolar. El nombre del nuevo escolar, así como toda la documentación requerida, deberán enviarse al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, como fecha límite, el jueves anterior a la incorporación de los escolares a Naturávilva.

Si no fuera posible la sustitución, se devolverá al Ayuntamiento el 100% de la cantidad ingresada por los escolares que no acudan, siempre que el Ayuntamiento comunique al Área de Cultura la imposibilidad de la sustitución con, al menos, 10 días naturales de antelación a la fecha en que los niños deben incorporarse a Naturávilva.

Se establecerán los grupos y fechas en base a la **disponibilidad** existente en las instalaciones (número de plazas para niños y niñas) y, en el caso de escolares de la Provincia, se tendrá también en cuenta la organización del transporte.

La Diputación trasladará a los Ayuntamientos interesados el acuerdo del Órgano competente en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se indicarán las fechas en que participarán los escolares y se adjuntarán los modelos de:

Autorización de la madre, padre o tutor y ficha médica de cada escolar (enfermedades, alergias conocidas, medicación durante la estancia, otros datos de interés, etc.) junto con fotocopia de la tarjeta sanitaria del escolar. En caso de que la tarjeta sanitaria no se encuentre en activo en el momento en que fuera necesario su uso, los padres, madres o tutores se comprometen a asumir los gastos que por este concepto pudieran producirse.

Esta documentación deberá ser cumplimentada y remitida a Naturávilva, 15 días antes de que los escolares participen en las actividades programadas.

Un adulto acompañará a los escolares en los viajes de ida y vuelta. Cuando sea necesario que dicha persona acompañe a escolares de varios Ayuntamientos se solicitará la designación a aquel Ayuntamiento que cuente con mayor número de escolares o al que por razones del itinerario sea el más conveniente. En el caso de grupos de más de 30 escolares en el mismo autobús será necesaria la presencia de 2 adultos.

Las personas propuestas para acompañar a los escolares en los viajes de ida y vuelta deben contar con la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

El Ayuntamiento abonará, por trayecto, a cada acompañante por él designado, la cantidad de 40,00 euros destinada a compensar el trabajo realizado y justificará la realización del pago mediante certificación del Secretario. Una vez recibida la certificación, la Diputación ingresará en las arcas del Ayuntamiento la cantidad justificada.

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 30 de julio de 2023, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que algún Ayuntamiento estuviera interesado en gestionar directamente el traslado de los escolares, o no fuera posible incluirlo en las rutas de transporte, la Diputación subvencionará dicho traslado a razón de 0,10 euros por Km. y escolar hasta un grupo que justifique la no contratación de un autobús por la Diputación, para el cálculo de los kilómetros se tendrá en cuenta la distancia que figura en: <http://www.diputacionavila.es/municipios/>

El Ayuntamiento abonará a las personas que realicen el transporte la cantidad correspondiente y justificará la realización del pago mediante certificación del Secretario. Una vez recibida la certificación, la Diputación ingresará en las arcas del Ayuntamiento la cantidad justificada.

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 30 de julio de 2023, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PROGRAMA NATURÁVILA 2023 SOLICITUD (ANEXO I)

Don/Doña _____ en su calidad de ALCALDE/SA del Ayuntamiento de _____ con NIF (del Ayto.) _____

SOLICITA la inclusión en el programa Naturávilva de los escolares del Centro Escolar _____ relacionados en el Anexo II, comprometiéndose a aceptar la normativa vigente, manifestando una preferencia por la semana del _____ o bien por la del _____

Se adjunta la siguiente documentación:

Documento bancario acreditativo de haber realizado el ingreso correspondiente al importe total de las plazas solicitadas.

Relación de escolares (Anexo II).

Y DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario del Programa Naturávilva.

En _____ a _____ de _____ de 2023

Firmado:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA





**PROGRAMA NATURÁVILA 2023
ANEXO II**

Don/Doña _____
Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____
con NIF (del Ayto.) _____

Solicita que los escolares que a continuación se relacionan participen en el Programa Naturávila:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO MAS/FEM	CURSO ESCOLAR

En _____ de _____ de 2023

Firmado: _____

B.6.- Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas. Ayuntamiento de Cabezas de Alambre. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN y REINTEGRO cantidad no justificada (Expte. 744/2022. Resolución 17.02.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (17.02.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del *Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas, incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila, con el objeto de que contraten temporalmente trabajadores, preferentemente eventuales agrarios, desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social*, aprobada por Decreto de 10 de febrero de 2022, se aprueba la justificación presentada por el Ayuntamiento de Cabezas de Alambre por un importe de 57.958,59 euros.

Igualmente, se inicia el procedimiento de cancelación parcial con reintegro por el importe del exceso obtenido por los costes salariales y de Seguridad Sociales que no ha sido justificada, por valor de 21,31 euros, junto con el interés de demora aplicable en materia de subvenciones.

La Junta toma conocimiento.

B.7.- Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas. Ayuntamiento de San Esteban del Valle. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN y REINTEGRO cantidad no justificada (Expte. 850/2022. Resolución 20.02.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (20.02.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del *Plan Especial de Empleo en Zonas*





Rurales Deprimidas, incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila, con el objeto de que contraten temporalmente trabajadores, preferentemente eventuales agrarios, desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, aprobada por Decreto de 10 de febrero de 2022, se aprueba la justificación presentada por el Ayuntamiento de San Esteban del Valle por un importe de 28.550,26 euros.

Igualmente, se inicia el procedimiento de cancelación parcial con reintegro por el importe del exceso obtenido por los costes salariales y de Seguridad Socias que no ha sido justificada, por valor de 43,46 euros, junto con el interés de demora aplicable en materia de subvenciones.

La Junta toma conocimiento.

B.8.- Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas. Ayuntamiento de Nava de Arévalo. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN y REINTEGRO cantidad no justificada (Expte. 898/2022. Resolución 20.02.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (20.02.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del *Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas, incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila, con el objeto de que contraten temporalmente trabajadores, preferentemente eventuales agrarios, desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social*, aprobada por Decreto de 10 de febrero de 2022, se aprueba la justificación presentada por el Ayuntamiento de Nava de Arévalo por un importe de 164.095,20 euros.

Igualmente, se inicia el procedimiento de cancelación parcial -con reintegro- por el importe del exceso obtenido por la indemnización que no ha sido justificada, por valor de 694,76 euros, junto con el interés de demora aplicable.

La Junta toma conocimiento.

B.9.- Recurso potestativo de Reposición interpuesto contra el Acuerdo de Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ávila, de fecha 27 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las Bases Específicas por las que se regirá la convocatoria para la provisión de veintiuna plazas de Auxiliar Administrativo, incluidas en la Oferta de Estabilización de Empleo Temporal. RESOLUCIÓN (Expte. 605/2023. Resolución 20.02.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (20.02.23) por la que se desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto por D^a María Begoña García Alba, D^a. María del Carmen Hernández Cazorla, D^a María Teresa Méndez González, y D. Javier Méndez Hernández, contra el Acuerdo de esta Junta de Gobierno, de fecha 27 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las Bases Específicas por las que se regirá la convocatoria para la provisión en propiedad de veintiuna plazas de Auxiliar Administrativo, incluidas en la Oferta Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Ávila y sus organismos autónomos, por el sistema de concurso de méritos.

La Junta toma conocimiento.

B.10.- Recurso potestativo de Reposición interpuesto contra el Acuerdo de Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ávila, de fecha 27 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las Bases Específicas por las que se regirá la convocatoria para la provisión de veintiuna plazas de Auxiliar





Administrativo, incluidas en la Oferta de Estabilización de Empleo Temporal. RESOLUCIÓN (Expte. 601/2023. Resolución 20.02.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (20.02.23) por la que se estima el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Juan Luis Moreno Moreno, contra el Acuerdo de esta Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ávila, de fecha 27 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las Bases Específicas por las que se regirá la convocatoria para la provisión en propiedad de veintiuna plazas de Auxiliar Administrativo, incluidas en la Oferta Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Ávila y sus organismos autónomos, por el sistema de concurso de méritos.

Igualmente, se suspende la ejecución del Acuerdo de Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ávila, de fecha 27 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las Bases Específicas por las que se regirá la convocatoria para la provisión en propiedad de veintiuna plazas de Auxiliar Administrativo, incluidas en la Oferta Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Ávila y sus organismos autónomos, al concurrir causa de nulidad de pleno derecho, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por último, se procede a la modificación del contenido de la Base 6.1 Baremo de méritos a) Experiencia profesional de las Bases Específicas destinadas a regir el proceso selectivo para la provisión de las veintiuna plazas de Auxiliares Administrativos, por el sistema de concurso de méritos, en el sentido expuesto en la presente resolución, instando a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Junta toma conocimiento.

B.11.- Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas. Ayuntamiento de Mambblas. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN y REINTEGRO cantidad no justificada (Expte. 747/2022. Resolución 20.02.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (20.02.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del *Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas, incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila, con el objeto de que contraten temporalmente trabajadores, preferentemente eventuales agrarios, desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social*, aprobada por Decreto de 10 de febrero de 2022, se aprueba la justificación presentada por el Ayuntamiento de Mambblas por un importe de 17.306,01 euros.

Igualmente, se inicia el procedimiento de cancelación parcial -con reintegro- por el importe del exceso obtenido por la indemnización que no ha sido justificada, por valor de 10,87 euros, junto con el interés de demora aplicable.

La Junta toma conocimiento.

B.12.- Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas. Ayuntamiento de Langa. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN y REINTEGRO cantidad no justificada (Expte. 804/2022. Resolución 20.02.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (20.02.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del *Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas, incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila, con el objeto de que contraten temporalmente trabajadores, preferentemente eventuales agrarios, desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social*, aprobada por Decreto de 10 de febrero de 2022, se aprueba la justificación presentada por el Ayuntamiento de Langa por un importe de 121.664,69 euros.





Igualmente, se inicia el procedimiento de cancelación parcial -con reintegro- por el importe del exceso obtenido por la indemnización que no ha sido justificada, por valor de 72,79 euros, junto con el interés de demora aplicable.

La Junta toma conocimiento.

B.13.- Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas. Ayuntamiento de Flores de Ávila. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN y REINTEGRO cantidad no justificada (Expte. 805/2022. Resolución 20.02.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (20.02.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del *Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas, incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila, con el objeto de que contraten temporalmente trabajadores, preferentemente eventuales agrarios, desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social*, aprobada por Decreto de 10 de febrero de 2022, se aprueba la justificación presentada por el Ayuntamiento de Flores de Ávila por un importe de 16.850,00 euros.

Igualmente, se inicia el procedimiento de cancelación parcial -con reintegro- por el importe del exceso obtenido por la indemnización que no ha sido justificada, por valor de 41,04 euros, junto con el interés de demora aplicable.

La Junta toma conocimiento.

B.14.- Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas. Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN y REINTEGRO cantidad no justificada (Expte. 911/2022. Resolución 20.02.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (20.02.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del *Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas, incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila, con el objeto de que contraten temporalmente trabajadores, preferentemente eventuales agrarios, desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social*, aprobada por Decreto de 10 de febrero de 2022, se aprueba la justificación presentada por el Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres por un importe de 216.788,77 euros.

Igualmente, se inicia el procedimiento de cancelación parcial -con reintegro- por el importe del exceso obtenido por la indemnización que no ha sido justificada, por valor de 298,67 euros, junto con el interés de demora aplicable.

La Junta toma conocimiento.

B.15.- Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas. Ayuntamiento de Candeleda. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN y REINTEGRO cantidad no justificada (Expte. 741/2022. Resolución 20.02.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (20.02.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del *Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas, incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila, con el objeto de que contraten temporalmente trabajadores, preferentemente eventuales agrarios, desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social*, aprobada por Decreto de 10





de febrero de 2022, se aprueba la justificación presentada por el Ayuntamiento de Candeleda por un importe de 207.696,96 euros.

Igualmente, se inicia el procedimiento de cancelación parcial -con reintegro- por el importe del exceso obtenido por la indemnización que no ha sido justificada, por valor de 120,67 euros, junto con el interés de demora aplicable.

La Junta toma conocimiento.

B.16.- Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas. Ayuntamiento de El Bohodón. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN y REINTEGRO cantidad no justificada (Expte. 734/2022. Resolución 20.02.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (20.02.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del *Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas, incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila, con el objeto de que contraten temporalmente trabajadores, preferentemente eventuales agrarios, desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social*, aprobada por Decreto de 10 de febrero de 2022, se aprueba la justificación presentada por el Ayuntamiento de El Bohodón por un importe de 4.980,94 euros.

Igualmente, se inicia el procedimiento de cancelación parcial -con reintegro- por el importe del exceso obtenido por la indemnización que no ha sido justificada, por valor de 55,50 euros, junto con el interés de demora aplicable.

La Junta toma conocimiento.

B.17.- Recurso potestativo de Reposición interpuesto contra el Acuerdos de Junta de Gobierno y Pleno de la Diputación Provincial de Ávila, de fecha 27 de diciembre de 2022, en relación con las Bases Específicas de los procesos de Estabilización de Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Ávila. RESOLUCIÓN (Expte. 740/2023. Resolución 20.02.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (20.02.23) por la que se inadmite el recurso de reposición interpuesto por D^a. María del Mar Ramos de la Calle, en condición de funcionaria de carrera y Delegada Sindical electa en la Diputación Provincial de Ávila, contra los Acuerdos de Junta de Gobierno y de Pleno de la Diputación Provincial de Ávila, de fecha 27 de diciembre de 2022, en relación con las Bases Específicas de los procesos de Estabilización de Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Ávila, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta toma conocimiento.

B.18.- Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas. Ayuntamiento de San Vicente de Arévalo. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN y REINTEGRO cantidad no justificada (Expte. 781/2022. Resolución 20.02.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (20.02.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del *Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas, incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila, con el objeto de que contraten temporalmente trabajadores, preferentemente eventuales agrarios, desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social*, aprobada por Decreto de 10





de febrero de 2022, se aprueba la justificación presentada por el Ayuntamiento de San Vicente de Arévalo por un importe de 75.531,04 euros.

Igualmente, se inicia el procedimiento de cancelación parcial -con reintegro- por el importe del exceso obtenido por la indemnización que no ha sido justificada, por valor de 15,64 euros, junto con el interés de demora aplicable.

La Junta toma conocimiento.

B.19.- Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas. Ayuntamiento de Tiñosillos. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN y REINTEGRO cantidad no justificada (Expte. 743/2022. Resolución 20.02.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (20.02.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del *Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas, incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila, con el objeto de que contraten temporalmente trabajadores, preferentemente eventuales agrarios, desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social*, aprobada por Decreto de 10 de febrero de 2022, se aprueba la justificación presentada por el Ayuntamiento de Tiñosillos por un importe de 348.387,67 euros.

Igualmente, se inicia el procedimiento de cancelación parcial -con reintegro- por el importe del exceso obtenido por la indemnización que no ha sido justificada, por valor de 61,59 euros, junto con el interés de demora aplicable.

La Junta toma conocimiento.

B.20.- Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas. Ayuntamiento de Cabezas del Pozo. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN y REINTEGRO cantidad no justificada (Expte. 802/2022. Resolución 20.02.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (20.02.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del *Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas, incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila, con el objeto de que contraten temporalmente trabajadores, preferentemente eventuales agrarios, desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social*, aprobada por Decreto de 10 de febrero de 2022, se aprueba la justificación presentada por el Ayuntamiento de Cabezas del Pozo por un importe de 11.325,48 euros.

Igualmente, se inicia el procedimiento de cancelación parcial -con reintegro- por el importe del exceso obtenido por la indemnización que no ha sido justificada, por valor de 21,15 euros, junto con el interés de demora aplicable.

La Junta toma conocimiento.

B.21.- Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas. Ayuntamiento de Pedro Bernardo. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN y REINTEGRO cantidad no justificada (Expte. 964/2022. Resolución 20.02.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (20.02.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del *Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas, incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila, con el objeto de que contraten temporalmente trabajadores, preferentemente eventuales agrarios, desempleados e*





inscritos, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, aprobada por Decreto de 10 de febrero de 2022, se aprueba la justificación presentada por el Ayuntamiento de Pedro Bernardo por un importe de 33.053,07 euros.

Igualmente, se inicia el procedimiento de cancelación parcial -con reintegro- por el importe del exceso obtenido por la indemnización que no ha sido justificada, por valor de 1.008,58 euros, junto con el interés de demora aplicable.

La Junta toma conocimiento.

B.22.- Bases -y anexos- de la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a la creación de Comunidades de Usuarios de Aguas Subterráneas (CUAS) y superficiales en la provincia de Ávila. APROBACIÓN (Expte. 221/2023. Resolución 17.02.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución del Diputado delegado del Área (17.02.23) por la que se aprueban las bases (y Anexos I, II, III Y IV) que regirán la concesión de subvenciones dirigidas a la creación de Comunidades de Usuarios de Aguas Subterráneas (CUAS) y superficiales en la provincia de Ávila, (dichos documentos se incluyen -íntegros- en el anexo.

Igualmente, se aprueba el presupuesto de esta línea de subvenciones que asciende a la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros) con cargo a la partida 4190/48912 de los Presupuestos Generales de la Corporación, ejercicio 2023.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COMUNIDADES DE USUARIOS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SUPERFICIALES EN LA PROVINCIA DE ÁVILA BASES REGULADORAS

Primera.- Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto la regulación de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones dirigidas a apoyar la creación de Comunidades de Usuarios de Aguas Subterráneas y, superficiales y al mantenimiento de las existentes, en la Provincia de Ávila.

Segunda.- Régimen jurídico.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la LGS en aquellos preceptos de carácter básico.

Tercera.- Cuantía y aplicación presupuestaria.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000 euros). El abono de dicha cantidad se efectuará con cargo a la partida 4190/48912 Creación C. Regantes Zona. del vigente Presupuesto general de la Diputación de Ávila para 2023.

Cada Comunidad de Usuarios de Aguas Subterráneas o superficiales de la provincia percibirá una cuantía variable que será calculada teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Base Decimosegunda de la presente convocatoria, esto es: el número de integrantes y la superficie de zona regable de las Comunidades de Usuarios.

Cuarta.- Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de las presentes bases todas las Comunidades de Usuarios de Aguas Subterráneas y Superficiales bien formalmente constituidas, como en fase de constitución (pendiente de aprobación por la Confederación Hidrográfica del Duero o del Tajo siempre y cuando quede acreditada la presentación en el registro de las mismas de toda la documentación necesaria a tal fin) cuyo domicilio o sede se encuentre en la provincia de Ávila y cumplan los siguientes requisitos: que al menos la mitad de la superficie de zona regable se encuentre igualmente en la provincia de Ávila.

Quinta.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la subvención y, en concreto, los derivados de la gestión y tramitación de cualesquiera actuaciones encaminadas a la





creación de las Comunidades de Usuarios de Aguas Subterráneas y Superficiales, llevadas a cabo a lo largo del año 2022, bien directamente por los usuarios (propietarios de bienes adscritos al aprovechamiento de aguas del ámbito correspondiente) integrantes de las mismas, bien a través de empresa externa especializada.

A tal efecto, se consideran gastos subvencionables, entre otros, los siguientes:

O Tasas y cualesquiera otros gastos legalmente exigidos directamente relacionados con las actuaciones objeto de la presente subvención.

O Gastos de asistencias técnicas, material de oficina, materiales o equipamientos empleados,..., adscritos a la gestión de las actuaciones objeto de la presente subvención.

O En caso de que las actuaciones objeto de subvención se gestionen a través de empresa especializada, además cualesquiera gastos derivados del contrato o encargo formalizado a tal fin.

O Cualesquiera otros gastos directamente relacionados con las actuaciones precisas para la obtención de la aprobación por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero o del Tajo de los estatutos u ordenanzas y reglamentos de las Comunidades de Usuarios respectivas (tales como gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos periciales, de administración, etc).

o Obras de mejora y modernización de infraestructuras de regadío.

O Obras que supongan reducciones significativas de las pérdidas de agua en superficie.

o En resumen, todas las obras que contribuyan a la optimización del uso y gestión del recurso hídrico.

En ningún caso serán subvencionables, los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

Sexta.- Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las Entidades beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las Entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Ávila la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad subvencionada tan pronto como se conozca.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Ávila) podrá ser superior al coste de la actividad objeto de subvención.

Si de los datos aportados por la Entidad con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de las actividades subvencionadas, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación, iniciándose, si se hubiese recibido el importe anticipado, el correspondiente expediente de reintegro.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la Entidad sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la Entidad beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila.

Séptima.- Principios del procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por decreto del Diputado delegado del Área de Desarrollo Rural.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Área de Desarrollo Rural, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, procederá a su valoración de conformidad con los criterios establecidos en las bases y formulará propuesta de resolución.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

El Diputado delegado del Área de Desarrollo rural resolverá la convocatoria concediendo las subvenciones correspondientes, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas a abonar en cada caso así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión y ordenando el abono de las mismas.

Corresponderá al Diputado Delegado del Área de Desarrollo Rural la resolución de cuantas incidencias (concesión de las prórrogas que sean procedentes, rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos...) puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Octava.- Solicitudes y Justificación.

Las solicitudes deberán ser presentadas de forma telemática en la Web de la Diputación Provincial, www.diputacionavila.es Sede Electrónica, Catálogo de trámites, Tramitación Electrónica, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila hasta el día 30 de septiembre de 2023, conforme a los modelos y Anexos de la presente convocatoria, que se publican en la Sede Electrónica.

Este Anexo I contendrá las siguientes declaraciones:

- Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el art. 13.2 de la LGS.

- Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a la Diputación Provincial de Ávila.





- Declaración de haber solicitado u obtenido subvención para el mismo fin para el que se solicita la subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas.

Novena.- Documentación.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Declaración, suscrita por el Presidente de la Comunidad de Usuarios o, en su caso, de la Comisión Gestora conforme al modelo que se adjunta como Anexo II, en el que se haga constar la información solicitada en el mismo.
- Facturas originales acreditativas de los diversos gastos derivados de las actuaciones a los que se refiere la cláusula quinta (gastos subvencionables) llevadas a cabo a lo largo del ejercicio, siendo suficiente, a tal efecto, la presentación de facturas por un importe máximo de 30.000 euros y el justificante bancario acreditativo del pago.
- En caso de que las actuaciones se lleven a cabo por empresa o entidad externa previo encargo del beneficiario, copia compulsada del encargo o contrato suscrito con la referida empresa así como las facturas originales acreditativas de los diversos gastos derivados de dichas actuaciones a los que se refiere la cláusula quinta (gastos subvencionables), siendo suficiente, a tal efecto, la presentación de facturas por un importe máximo de 3.000 euros y justificante bancario acreditativo del pago.
- Copia del acuerdo o documento acreditativo de la aprobación por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero o del Tajo de la constitución de la Comunidad de Usuarios, así como de las Ordenanzas y Reglamentos por los que habrán de regirse, o en su defecto copia de la presentación en el registro de la Confederación Hidrográfica del Duero o del Tajo de la solicitud de aprobación de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos indicados, así como de constitución de la misma.
- Justificación documental de la aplicación de los fondos recibidos aportando a tal efecto CUENTA JUSTIFICATIVA, a la que alude el art. 75 del Reglamento General de Subvenciones, según modelo que se acompaña Anexo III.
- Memoria de actividades realizadas y resultados obtenidos según modelo que se acompaña Anexo IV.

La presentación de los documentos justificativos se realizará en el mismo momento de la solicitud de la subvención, plazo que finaliza el día 30 de septiembre de 2023 desde la publicación de extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila. La no justificación dentro de plazo dará lugar a la cancelación de la subvención.

Décima.- Plazo de presentación.

Las solicitudes y documentos justificativos deberán presentarse hasta el día 30 de septiembre de 2023, desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Decimoprimer.- Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68 de la LPACAP, los técnicos competentes del Servicio de Desarrollo Rural comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Decimosegunda.- Criterios de valoración.

Para la concesión de las ayudas correspondientes a cada una de las Comunidades de Usuarios, y siempre sobre la base de los principios de transparencia y objetividad, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Superficie en hectáreas de la zona regable de la Comunidad. 70% de la cuantía (máximo 21.000 euros).
Se repartirá el 70% de la cuantía (21.000 euros) proporcionalmente al porcentaje de superficie de la Comunidad frente al total de superficie de las Comunidades de Usuarios que se presenten.
- b) Número de propietarios, regantes y demás usuarios que constituyen la Comunidad. 30% de la cuantía (máximo 9.000 euros).
Se repartirá el 30% de la cuantía (9.000 euros) proporcionalmente al porcentaje de número de usuarios de la Comunidad frente al total de usuarios de las Comunidades que se presenten.

Realizado el reparto indicado, se comprobarán los gastos debidamente justificados presentados por cada una de las Comunidades de Usuarios. En caso de que el gasto justificado por cualquier comunidad de usuarios sea inferior a la cantidad propuesta obtenida en el reparto, se otorgará a esa comunidad la cantidad coincidente con el gasto justificado, procediendo a continuación a calcular de nuevo el reparto de la cantidad sobrante entre el resto de las Comunidades de Usuarios, utilizando los mismos criterios de reparto.

Decimotercera.- Resolución y notificación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y justificaciones o, en su caso, el plazo concedido para la subsanación de las mismas, se formulará propuesta de concesión y abono de subvenciones en la que se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

Dado que la documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada a cada una de las entidades beneficiarias obra en el expediente, en la propia resolución se ordenará al abono de las subvenciones concedidas a favor de las Entidades beneficiarias.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los art. 40 y siguientes de la LPACAP.

Decimocuarta.- Recursos.





El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que podrán interponerse los recursos procedentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 LPACAP, en relación con los artículos 123-1 y 124 del mismo texto legal, y en el art. 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Decimoquinta.- Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Decimosexta.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Ávila.
- Comunicar a la Diputación de Ávila la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- Hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación de Ávila en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

Decimoséptima.- Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los art. 44 y siguientes de la LGS.

Decimooctava.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Pleno de la Corporación u órgano en quien delegue, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPACAP, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

Decimonovena.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

Vigésima.- Publicidad.

La presente convocatoria así como las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en la página Web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en los términos previstos en el artículo 18 de la LGS y a través de la página web de la Diputación Provincial de Ávila.

ANEXOS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA CREACIÓN DE COMUNIDADES DE USUARIOS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SUPERFICIALES EN LA PROVINCIA DE ÁVILA.

ANEXO I (SOLICITUD-DECLARACIÓN).

Nombre y apellidos _____
DNI _____ en calidad de Presidente Comisión Gestora (márquese lo que proceda) de la Comunidad de Usuarios de Aguas _____ con CIF/NIF _____ y dirección a efectos de notificaciones en:
Calle / nº _____
Localidad _____ provincia _____, teléfonos , _____
N.º de cuenta bancaria en que se ingresará, en su caso, el importe de la subvención _____





DECLARA

1º.- Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2º.- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Diputación Provincial de Ávila, autorizando expresamente que, si procede, se expida la correspondiente certificación.

3º.- Que SI o NO (marcar la opción correcta) ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la actividad para la que se solicita la subvención, por parte de Instituciones Públicas o Privadas. (en el caso de que se haya solicitado u obtenido subvención deberá indicarse la entidad concedente y el importe).

Entidad concedente: _____

Importe: _____

SOLICITA:

Que sea aceptada la presente solicitud y aprobada su inclusión en la convocatoria de subvenciones para el apoyo a la creación o mantenimiento de comunidades de usuarios de aguas subterráneas y superficiales en la provincia de Ávila.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Ávila, a los efectos oportunos, firmo la presente en:
_____ a _____ de _____ de _____

Firmado: El/La Presidente/a

*En caso de que la solicitud de subvención se formule por la Comisión Gestora, a dicha solicitud deberá acompañarse el documento que acredite la condición de Presidente de la Comunidad y/o la representación que se ostenta.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE AVILA.

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA CREACIÓN DE COMUNIDADES DE USUARIOS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SUPERFICIALES EN LA PROVINCIA DE ÁVILA.
ANEXO II (DATOS).**

Nombre y apellidos _____
como Presidente/Comisión Gestora de la Comunidad de Usuarios de Aguas

en relación a la convocatoria de Subvenciones referida en el encabezamiento, de conformidad con lo exigido en la Base Novena de las que rigen la misma, por el presente pone en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Ávila la información que seguidamente selecciona:

Superficie de la zona regable de la Comunidad: _____

N.º de propietarios, regantes y demás usuarios que forman la Comunidad: _____

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Ávila, a los efectos oportunos, firmo la presente en:
a de de

Firmado: El/La Presidente/a

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE AVILA.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA CREACIÓN DE COMUNIDADES DE USUARIOS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SUPERFICIALES, EN LA PROVINCIA DE ÁVILA

ANEXO III (JUSTIFICACIÓN)

D/Dª. _____
Presidente de la Comunidad de Usuarios/Comisión Gestora

En relación con la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Ávila para la creación de la Comunidad de Usuarios de Aguas Subterráneas y superficiales, rinde la siguiente cuenta justificativa en el plazo establecido, que incluye:

I.- MEMORIA DE ACTUACIÓN, suscrita por el Presidente (en documento independiente que se adjunta), deberán indicarse las gestiones llevadas a cabo (bien por la propia Comunidad de Usuarios a través de medios propios, bien a través de la entidad que le preste dichos servicios) durante el ejercicio 2021 encaminadas a la creación a la Comunidad, de forma que permita indubitadamente comprobar su ejecución.

II.- RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS, CERTIFICO que a la vista de los datos que figuran en la contabilidad de la Entidad, correspondiente al ejercicio 2022, los pagos realizados son los que a continuación se detallan, destinándose todos ellos a la finalidad específica para la que han sido concedidos. Nº Factura y concepto





Emisor de Factura	NIF/DNI	Fecha de Emisión	Importe de la Factura	Pagos Realizados*, indicando fecha
			TOTAL	

En todo caso, deberán acompañarse los correspondientes documentos de transferencia bancaria.

Asimismo, declara que la totalidad de los documentos que han servido de soporte a la presente justificación, cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente.

Nota. En el caso de que la subvención se haya otorgado con arreglo a un presupuesto estimado, deberán indicarse las desviaciones acaecidas.

III.- DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES.

DECLARO que

Si

No

se han percibido más subvenciones de otras Entidades para la realización de la actividad señalada.

Nota. En el caso de que haya recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Diputación Provincial de Ávila, firmo

En a de de 20
EL/LA PRESIDENTE/A
Fdo.:

CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COMUNIDADES DE USUARIOS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS Y SUPERFICIALES, EN LA PROVINCIA DE ÁVILA

ANEXO IV

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Descripción de las actividades realizadas y resultados obtenidos

En a de de 20
EL/LA PRESIDENTE/A
Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.

B.23.- Bases Regulatoras de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes) para Gastos Generales 2023. APROBACIÓN (Expte. 997/2023. Resolución 23.02.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (23.02.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se Aprueban las "Bases Regulatoras de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes) para Gastos Generales 2023" en los términos que constan en el Anexo.

Igualmente se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria aprobada, en los términos de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el traslado al Diario Oficial correspondiente del extracto de la convocatoria para su publicación.

La Junta toma conocimiento.





ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (MENORES DE 10.000 HABITANTES) PARA GASTOS GENERALES 2023

PRIMERA.- OBJETO.

Las presentes bases regulan la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 10.000 habitantes, según padrón del INE a 1 de enero de 2021, para financiar los Gastos Generales correspondientes al presupuesto del ejercicio 2023.

Las Entidades locales destinarán esta ayuda a financiar los gastos corrientes que establezcan en su solicitud, de acuerdo con las prescripciones establecidas en las presentes normas y en cumplimiento de las competencias y servicios propios municipales incluidos en el ámbito de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Serán gastos subvencionables aquellos de naturaleza corriente incluidos en el Presupuesto de Gastos de 2023, conforme a la Orden 3565/2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y su modificación mediante la Orden HAP/419/2014, incluidos por la entidad local en la documentación aportada.

El periodo de realización del objeto de la subvención será desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023, salvo que se trate de deudas con los Consorcios, en cuyo caso los citados gastos podrán haberse realizado también en ejercicios anteriores.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 10.000 habitantes que lo soliciten, cumplan los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamenten su concesión.

Puesto que el Consorcio de la Zona Norte de Ávila y el Consorcio del Valle del Tiétar están adscritos a la Diputación Provincial de Ávila, aquellos municipios que en la fecha en que se resuelva la convocatoria no se encuentren al corriente de pago con cualquiera de ellos por alguno de los servicios que les prestan, deberán autorizar, para poder ser beneficiarios de esta convocatoria, a la Diputación Provincial para que ésta realice el pago directo de la cantidad que les corresponda por esta subvención al Consorcio del que sean deudores. Dicha autorización formará parte de la solicitud en el Anexo I.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2, de las Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o alguna de las prohibiciones o incompatibilidades derivadas de la legislación vigente aplicable.

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privadas, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito consignado en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2023, partida 9200-46201, que asciende a la cantidad de 1.500.000 euros.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

CUARTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila (www.diputacionavila.es → Sede electrónica → Catálogo de trámites → Tramitación electrónica) en el plazo de **veinte días naturales**, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes, para su validez, deberán formularse completando el Anexo I.

Si se apreciaren errores en las solicitudes se requerirá al Ayuntamiento o Entidad Local Menor para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido en su petición archivándose la misma.

QUINTA.- CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES

Para la determinación de la cuantía correspondiente a cada beneficiario se tendrá en cuenta la población según padrón del INE a 1 de enero de 2021 y la cuantía destinada por la Junta de Castilla y León a los municipios beneficiarios en el ejercicio 2022 en las Secciones Primera y Segunda de la ORDEN PRE/89/2022, de 10 de febrero, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cooperación Económica Local General para el año 2022 y en la ORDEN PRE/430/2022, de 6 de mayo, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en la financiación local vinculada a ingresos impositivos propios de la Comunidad de Castilla y León para el año 2022.

Sobre estos datos, los criterios para el otorgamiento de la subvención serán los siguientes:

- Municipios con población igual o menor a 200 habitantes: recibirán la diferencia positiva resultante de restar a 8.750,00 euros la cantidad obtenida de la Junta de Castilla y León en las citadas Órdenes.
- Municipios de entre 201 y 1.000 habitantes: recibirán la diferencia positiva resultante de restar al producto de su población por 47,23 la cantidad obtenida de la Junta de Castilla y León en las citadas Órdenes.
- Municipios de entre 1.001 y 5.000 habitantes: recibirán la diferencia positiva resultante de restar al producto de su población por 34,85 la cantidad obtenida de la Junta de Castilla y León en las citadas Órdenes.
- Municipios de entre 5.001 y 10.000 habitantes: recibirán la diferencia positiva resultante de restar al producto de su población por 27,85 la cantidad obtenida de la Junta de Castilla y León en las citadas Órdenes.





SEXTA.- INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado delegado del área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución, formulando la propuesta al efecto. El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, serán estudiadas por el órgano instructor.

Si se apreciaren errores, omisiones o deficiencias en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe la documentación necesaria o complementaria que corresponda, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

Estudiadas las solicitudes por el órgano instructor, se emitirá informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, por la Comisión Informativa de Cooperación Económica e Infraestructuras, que asumirá las funciones del órgano colegiado a que se refieren los artículos 22 y 24 de la Ley General de Subvenciones.

El órgano instructor, a la vista del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de acuerdo, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía; y elevará dicha propuesta al órgano concedente.

El acuerdo de concesión se pronunciará sobre la estimación o desestimación de las solicitudes presentadas, determinará la cuantía correspondiente a las primeras y, por razón de interés municipal, ordenará el pago anticipado de la cuantía total de la subvención a los beneficiarios, sin perjuicio del reintegro que, en su caso, pueda corresponder. En todo caso se exigirá que el Ayuntamiento respectivo esté al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de tres meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes.

El acuerdo se notificará a los interesados, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN DE ANTICIPOS

La Diputación anticipa el 100% de la subvención a los beneficiarios cuyas solicitudes hayan sido estimadas.

A los efectos de lo previsto en el párrafo segundo de la Base Segunda, la Diputación Provincial requerirá a los Consorcios adscritos a la misma una certificación de las deudas que tengan los Ayuntamientos con ellos en la fecha en que se resuelva la convocatoria.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN:

Se justificará la totalidad de la subvención según el modelo de certificado del Anexo II.

La justificación deberá efectuarse, en todo caso, antes del día **30 de Noviembre de 2023**, siendo este plazo improrrogable.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de **diez días** para la subsanación de las deficiencias detectadas.

La falta de presentación o de subsanación dará lugar al inicio de expediente de reintegro de los fondos y sus intereses de demora, que será resuelto por el órgano concedente.

DÉCIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

B.24.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicios consistente en la consultoría para la regulación micológica de la provincia de Ávila. APROBACIÓN (Expte. 81/2023. Resolución 22.02.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (22.02.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicios consistente en la consultoría para la regulación micológica de la provincia de Ávila; y elegir, de acuerdo a lo establecido en el artículo 131.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio.

El presupuesto bianual del contrato, que servirá de base de licitación, será de 82.644,62 euros y 17.355,38 euros de IVA, es decir, 100.000 euros, IVA incluido (cuatro anualidades, 2+2), siendo el valor estimado 165.289,24 euros.

Igualmente, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares referido en los antecedentes y que regirá la presente adjudicación.





Por último, se aprueba y autoriza el gasto con cargo a la partida presupuestaria 4140/22610 del Presupuesto General de la Corporación en vigor; y se dispone la apertura del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, publicándose anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado

La Junta toma conocimiento.

B.25.- Concesión subvenciones directas a Ayuntamientos de los municipios acogidos al Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas, incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila. RECONOCIMIENTO de obligación y orden de PAGO (Expte. 61/2023. Resolución 24.02.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (24.02.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se reconoce la obligación y ordena el pago de las cantidades -incluidas en el Anexo- en concepto de anticipo del 100% de la subvención directa concedida a los Ayuntamientos de los municipios acogidos al Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas, incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila, por importe total de 257.901,93 euros, distribuidos según el Anexo, con el objeto de que contraten temporalmente trabajadores, preferentemente eventuales agrarios, desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

FOMENTO EMPLEO AGRARIO 2022		SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN		
MUNICIPIO	Nº DE TRABAJADORES	COSTES SALARIALES Y SEGURIDAD SOCIAL *	INDEMNIZACIÓN **	TOTAL (euros)
CANDELEDA	39	15.377,31	11.302,20	26.679,51
CUEVAS DEL VALLE	5	1.971,45	1.449,00	3.420,45
EL HORNILLO	6	2.365,74	1.738,80	4.104,54
GAVILANES	2	788,58	579,60	1.368,18
GUISANDO	11	4.337,19	3.187,80	7.524,99
LANZAHITA	6	2.365,74	1.738,80	4.104,54
MIJARES	1	394,29	289,80	684,09
MOMBELTRAN	11	4.337,19	3.187,80	7.524,99
PEDRO BERNARDO	6	2.365,74	1.738,80	4.104,54
POYALES DEL HOYO	11	4.337,19	3.187,80	7.524,99
SAN ESTEBAN DEL VALLE	5	1.971,45	1.449,00	3.420,45
SANTA CRUZ DEL VALLE	2	788,58	579,60	1.368,18
VILLAREJO DEL VALLE	6	2.365,74	1.738,80	4.104,54
ALDEASECA	4	1.577,16	1.159,20	2.736,36
BARROMAN	7	2.760,03	2.028,60	4.788,63
BERCIAL DE ZAPARDIEL	13	5.125,77	3.767,40	8.893,17
BERNUY-ZAPARDIEL	2	788,58	579,60	1.368,18
CABEZAS DE ALAMBRE	10	3.942,90	2.898,00	6.840,90
CABEZAS DEL POZO	2	788,58	579,60	1.368,18
CANTIVEROS	2	788,58	579,60	1.368,18
CASTELLANOS DE ZAPARDIEL	1	394,29	289,80	684,09
CISLA	1	394,29	289,80	684,09
CONSTANZANA	2	788,58	579,60	1.368,18
EL BOHODON	1	394,29	289,80	684,09
FLORES DE AVILA	3	1.182,87	869,40	2.052,27
FONTIVEROS	5	1.971,45	1.449,00	3.420,45
FUENTE EL SAUZ	4	1.577,16	1.159,20	2.736,36
FUENTES DE AÑO	5	1.971,45	1.449,00	3.420,45
HERNANSANCHO	1	394,29	289,80	684,09
HORCAJO DE LAS TORRES	19	7.491,51	5.506,20	12.997,71
LANGA	22	8.674,38	6.375,60	15.049,98
MADRIGAL ALTAS TORRES	38	14.983,02	11.012,40	25.995,42
MAMBLAS	3	1.182,87	869,40	2.052,27
MUÑOSANCHO	2	788,58	579,60	1.368,18
NARROS DE SALDUEÑA	1	394,29	289,80	684,09





NAVA DE AREVALO	31	12.222,99	8.983,80	21.206,79
PAJARES DE ADAJA	1	394,29	289,80	684,09
PALACIOS DE GODA	3	1.182,87	869,40	2.052,27
PAPATRIGO	2	788,58	579,60	1.368,18
PEDRO RODRIGUEZ	4	1.577,16	1.159,20	2.736,36
RASUEROS	5	1.971,45	1.449,00	3.420,45
SAN VICENTE DE AREVALO	12	4.731,48	3.477,60	8.209,08
SINLABAJOS	2	788,58	579,60	1.368,18
TIÑOSILLOS	58	22.868,82	16.808,40	39.677,22
TOTAL	377	148.647,33	109.254,60	257.901,93

B.26.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, a la Asociación de Sumilleres Abulenses para la realización del Campeonato Regional “Mejor sumiller de Castilla y León 2023”. FORMALIZACIÓN (Expte. 653/2023).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, a la Asociación de Sumilleres Abulenses para la realización del Campeonato Regional “Mejor sumiller de Castilla y León 2023”*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2023/0018).

La Junta toma conocimiento.

B.27.- Programa de concesión de subvenciones directas-remanentes 2022. CANCELACIÓN (por renuncia) subvención Ayuntamiento de Villarejo del Valle (Expte. 5419/2022. Resolución 27.02.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (27.02.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del *Programa de concesión de subvenciones directas-remanentes 2022*, se cancela la subvención concedida al Ayuntamiento de Villarejo del Valle, por importe de 12.000,00 euros, para “Pista polideportiva”, debido a renuncia a la misma por el Ayuntamiento (17.02.23).

Igualmente, se exige el reintegro de los intereses de demora adeudados, que ascienden a 140,55 euros.

La Junta toma conocimiento.

B.28.- Recurso de reposición interpuesto por el Ayto. de Umbrías contra acuerdo de esta J. Gobierno (27.12.22), por el que se desestima solicitud de ese Ayto. para concurrir a la convocatoria: concesión de subv. a Entidades Locales (menos de 10.000 habitantes) para la financiación de obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en los núcleos de población realizadas entre enero y julio de 2022. DESESTIMACIÓN (Expte. 5695/2022. Resolución 27.02.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (27.02.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se desestima el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Umbrías contra el acuerdo de esta Junta de Gobierno (27.12.2022), por el que se desestima la solicitud de ese Ayuntamiento para concurrir a la convocatoria de concesión de subvenciones a Entidades Locales de menos de 10.000 habitantes de la Provincia de Ávila para la financiación de obras de bajo coste económico, destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en los núcleos de población realizadas entre enero y julio de 2022, por tratarse de obras que no son objeto de la convocatoria.





La Junta toma conocimiento.

B.29.- Programa de concesión directa de subvenciones a entidades locales para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ). RENUNCIA PARCIAL a la subvención. (Expte. 1813/2019. Resolución 27.02.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (27.02.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del *Programa de Subvenciones a entidades locales para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo en el marco del programa operativo de empleo juvenil del Fondo Social Europeo*, se renuncia parcialmente a la subvención 8.2.3.3 *Ayuda al autoempleo* por valor de 17.100,00 euros hasta el valor de 8.550,00 euros, para 2 trabajadores

La Junta toma conocimiento.

B.30.- Contrato de servicios consistente en la recogida de animales abandonados en los municipios de la provincia de Ávila de menos de diez mil habitantes. ADJUDICACIÓN (Expte. 308/2023. Resolución 24.02.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (24.02.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se adjudica el contrato del servicio de recogida de animales abandonados en los municipios de la provincia de Ávila de menos de diez mil habitantes, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con el artículo 168.1 de la LCSP, a Héctor Manuel Sastre Serna (NIF 12416840Z), por el precio que se recoge en el anexo.

E, igualmente, se dispone el gasto con cargo a la partida presupuestaria 4190/22716 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

Importe fijo mensual:

1.050 euros + 220,05 euros de IVA (21%) = 1.270,05 euros, IVA incluido.

Importe por cada animal abandonado recogido:

150 euros + 31,50 euros de IVA (21%) = 181,50 euros, IVA incluido.

B.31.- Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa a la Asociación Banco de Alimentos de Ávila. FORMALIZACIÓN (Expte. 665/2023)

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa a la Asociación Banco de Alimentos de Ávila*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2022/0019).

La Junta toma conocimiento.





C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

